

Sesión 33.a extraordinaria en 20 de Enero de 1928

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES OYARZUN Y SILVA DON MATIAS

SUMARIO:

- 1.—Se aprueba el proyecto que establece una base naval en Quintero.
- 2.—Se aprueba el proyecto que condona intereses penales y multas sobre contribuciones a pequeños predios.
- 3.—Se acuerda suprimir las sesiones del Sábado y del Lunes próximo.
- 4.—El señor Concha (don Aquiles) se refiere a los oficios sobre asuntos de interés particular.
- 5.—El señor Marambio pide se remita al Ministerio del Interior una copia de la moción sobre amnistía a los infractores de la ley de elecciones.
- 6.—Se acuerda que las urgencias solicitadas para los proyectos sobre construcción de hoteles y transformación de Viña del Mar, son de urgencia simple.
- 7.—Se acuerda sesión secreta para una solicitud particular.
- 8.—Se nombra a los señores don Matías Silva y don José Maza para que representen al Senado en el Congreso Inter-Parlamentario de París.
- 9.—Se trata del proyecto sobre creación de un instituto de Crédito Industrial.
Se suspende la sesión.
- 10.—A segunda hora se despacha el proyecto sobre creación de un Instituto de Crédito Industrial.
Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Azócar, Guillermo. Cabero, Alberto.
Barros E., Alfredo. Concha, Aquiles

Concha, Luis E.	Oyarzún, Enrique
Echenique, Joaquín.	Schürmann, Carlos
Korner, Víctor	Silva C., Romualdo
Marambio, Nicolás.	Silva, Matías
Medina, Remigio.	Smitmans, Augusto.
Núñez, Aurelio.	Urrejola, Gonzalo
Ochagavía, Silvestre.	Viel, Oscar

ACTAS APROBADAS

SESION 29.a EXTRAORDINARIA EN 18 DE ENERO DE 1928 (ESPECIAL)

Asistieron los señores: Oyarzún, Azócar, Carmona, Concha don Aquiles, Concha don Luis E., Cruzat, Echenique, Gatica, Marambio, Medina, Piwonka, Rivera, Silva Cortés, Silva don Matías, Smitmans, Trucco y Urrejola.

El señor Presidente da por aprobadas las actas de las sesiones 26.a y 27.a extraordinarias en 11 del presente.

El acta de la sesión 28.a, en 12 del actual, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores hasta la sesión próxima para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los asuntos que a continuación se indican:

Mensaje

Uno de Su Excelencia el Presidente de la República, con el cual solicita el acuerdo del Senado para ascender a contralmirantes ejecutivos a los capitanes de navíos ejecutivos don Emiliano Costa Pellé, don Hipólito Marchán Morales y don Luis A. Escobar Molina.

Pasó a la Comisión de Ejército y Marina.

Oficios

Uno de Su Excelencia el Presidente de la República, con el cual manifiesta que el Gobierno no puede aceptar algunas de las modificaciones

acordadas por el Senado en el proyecto de ley de emolumentos de los funcionarios del Poder Judicial, y ruega, en consecuencia, que se reconsidere esas modificaciones.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Trece de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el 1.º comunica que ha aprobado un proyecto de ley sobre modificación de la ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales y del Código de Procedimiento Civil.

Pasó a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Con el 2.º comunica que ha aprobado un proyecto de ley sobre autorización a la Municipalidad de Viña del Mar, para contratar un empréstito por \$ 13.000.000 para obras de mejoramiento de esa ciudad.

Pasó a la Comisión de Hacienda y Empréstitos Municipales.

Con los siete siguientes comunica que ha aprobado los proyectos de acuerdo correspondientes sobre concesión del permiso para conservar la posesión de bienes raíces, a las siguientes instituciones:

Colonias Escolares "Domingo Villalobos";

"Sociedad de Artesanos Lá Unión de Chilmán";

"Club Chung Wha", de Iquique;

"Sociedad Progreso Social de Señoras", de Iquique;

"Sociedad Unión Marítima", de Iquique;

"Colegio Alemán", de Valparaíso;

"Sociedad Unión Fraternal de Artesanos", de San Fernando.

Pasaron a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Con el 10.º comunica que ha aprobado las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto de ley sobre construcción de un camino entre Punta Arenas y Puerto Natales.

Se mandó archivar.

Con los últimos comunica que ha aprobado en los mismos términos en que lo hizo el Senado los proyectos de acuerdo sobre concesión del permiso requerido para conservar la posesión de bienes raíces al "Centro Catalán de Santiago", y a la "Sociedad de Artesanos y Socorros Mutuos la Unión", de Angol.

Se mandaron comunicar a Su Excelencia el Presidente de la República.

Uno del señor Ministro de la Guerra con el cual contesta el oficio que se le dirigió preguntándole si la señora María Castro viuda de Castro gozaba de pensión.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Entrando en el Orden del Día, de la presente sesión especial, continúa la discusión general y

particular del proyecto de ley despachado por la Honorable Cámara de Diputados, sobre autorización para adquirir por el Estado el Ferrocarril de Lebu a Los Sauces.

Prosigue en sus observaciones el señor Medina.

Usa, en seguida, de la palabra el señor Urrejola.

Se da cuenta, a continuación, del siguiente contra-proyecto presentado por los honorables Senadores, señores: Rivera Parga, Núñez Morgado, Urrejola y Ochagavía;

"Artículo único. — Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de doce millones de pesos en los gastos que demanden los estudios, expropiaciones y construcción de una sección de ferrocarril que unirá las localidades de Curanilahue y Los Alamos, en la provincia de Concepción. Para estos fines el Presidente de la República podrá emitir bonos por el indicado valor, los que ganarán el 6 o/o anual y con una amortización acumulativa, también anual, de tres cuartos por ciento".

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Usa, en seguida, de la palabra, el señor Rivera Parga hasta poner término a sus observaciones.

Habiendo llegado la hora, se levanta la sesión.

SESION 30.a EXTRAORDINARIA EN 18 DE ENERO DE 1928

Asistieron los señores: Oyarzún, Azócar, Barros Errázuriz, Cabero, Carmona, Concha don Aquiles, Concha don Luis E., Cruzat, Gatica, Marambio, Medina, Núñez Morgado, Ochagavía, Pilonka, Rivera, Silva Cortés, Silva don Matías, Smitmans, Urrejola, Viel e Yrarrázaval.

Se da cuenta de los negocios que a continuación se indican:

Informes

Ocho de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia:

Los cinco primeros recaídos en los siguientes proyectos de la Honorable Cámara de Diputados:

Sobre creación en el departamento de Valdivia, de un Juzgado de Letras de Mayor Cuantía;

Sobre concesión del permiso requerido para conservar la posesión de un bien raíz a la institución denominada "Junta de Vecinos de la Población Vergara y Santa Inés";

Y sobre concesión del mismo permiso a las siguientes instituciones:

"Cuerpo de Bomberos de Melipilla";

Protección Mutua de Empleados Públicos de Chile"; y

"Sociedad Santiago Watt, Protectora de Maquinistas y Fogoneros de los Ferrocarriles de Chile".

Los tres restantes recaídos en las siguientes solicitudes sobre permiso para conservar la posesión de bienes raíces:

De don José Horacio Campillo, como Director General de la "Sociedad de Instrucción y Habitaciones para Obreros";

De don Teodoro L. Oswald, en representación de la Corporación "Iglesia de los Adventistas del Séptimo Día"; y

De don Roberto Moncada, y don Raúl Puga, como presidente y secretario, respectivamente, de la "Sociedad de Socorros Mutuos de Artesanos de Concepción", hoy "Sociedad de Socorros Mutuos de Obreros San Lorenzo".

Quedaron para tabla.

Uno de la Comisión Revisora de Peticiones, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre concesión de una pensión a doña Javiera Olea viuda de Cerda.

Quedó para tabla.

Uno de la Comisión de Ejército y Marina, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre expropiación de terrenos para construir una base naval en Quintero.

Quedó para tabla.

Otro de la misma Comisión, recaído en la solicitud en que don Guillermo Baudrand, pide abonos de servicios.

Pasó a la Comisión Revisora de Peticiones.

Cuentas de Tesorería

El Pro-Secretario y Tesorero presentan las cuentas correspondientes al año 1927.

Pasó a la Comisión de Policía Interior.

Solicitud

Una de la presidenta y secretaria de la Sociedad de Socorros Mutuos "La Ilustración de la Mujer", de Concepción, en que piden el permiso requerido para conservar la posesión de un bien raíz.

Pasó a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

En la hora de los incidentes, la Mesa da cuenta de que en la tramitación del proyecto de ley que modifica el Código de Minería, en la parte referente al régimen de caducidad de las pertenencias mineras, proyecto que tuvo origen en el Senado, no se ha producido acuerdo entre las dos Cámaras, acerca de la adición de

un artículo primero y de un artículo transitorio, hecha por la Cámara de Diputados.

La Mesa entiende que como ellas no afectan a los demás artículos del proyecto en que el acuerdo existe, pueden comunicarse éstos al Presidente de la República.

Sin embargo, cree del caso poner estos antecedentes en conocimiento del Senado para saber si la opinión de la Sala coincide con la suya.

Con el acuerdo tácito de la Sala, se resuelve proceder en el sentido indicado por la Mesa.

El señor Medina formula indicación para que se acuerde votar el proyecto de adquisición del ferrocarril de Lebu a Los Sauces el Viernes a las 4 1/4 de la tarde.

Después de diversas observaciones, se acuerda unánimemente que la sesión especial del Jueves destinada a este proyecto comience a las 2 1/2 P. M. Que en ella se cierre el debate y que se vote en la sesión ordinaria inmediata a las 5 P. M.

El señor Concha don Aquiles, pide que se anuncie para la tabla de fácil despacho de la próxima sesión, el proyecto de ley sobre creación de un 2.º juzgado en el departamento de Valdivia.

Ruega también a la Comisión de Hacienda que informe pronto el proyecto sobre condonación de multas, intereses penales, etc., a los deudores morosos de impuestos correspondientes a propiedades cuyo valor sea inferior a \$ 15.000.

El señor Azócar, dice que la Comisión ya ha informado sobre este proyecto. También tiene acordado informe para unos doce o catorce proyectos más y como ya quedarán pocos días de sesiones extraordinarias, sería conveniente que el Senado celebrara sesiones diarias de dos a siete P. M. y aún sesiones nocturnas para despachar todos estos asuntos.

Después de un debate en que toman parte los señores Concha don Luis Enrique, Urrejola, Marambio y Barros Errázuriz, el señor Azócar modifica su indicación en el sentido de que, a contar desde el próximo Viernes 20, se celebren sesiones diarias de 2 1/2 a 7 P. M., destinadas a tratar de los asuntos de la tabla.

Se pone inmediatamente en votación esta indicación y resulta aprobada por 9 votos contra 6 y 2 abstenciones.

Continuando en la hora de los incidentes, usa de la palabra el señor Urrejola para referirse a la conveniencia de construir un ferrocarril que una las ciudades de Cauquenes con Quirihue y Coelemu.

El señor Gatica insinúa la idea de tratar sobre tabla del proyecto de Arancel Aduanero, recientemente despachado por la Cámara de Diputados.

El señor Urrejola se opone.

Después de un breve debate, se acuerda darle el tercer lugar de la tabla, a continuación del proyecto sobre creación del Instituto de Crédito Industrial, cuya discusión se inició en sesiones pasadas.

El señor Viel pide al señor Presidente que anuncie para la tabla de fácil despacho el proyecto sobre expropiaciones para establecer una base naval en Quintero.

El señor Núñez Morgado formula diversas observaciones a propósito del fallecimiento del ingeniero don Enrique Barraza, haciendo el elogio de sus méritos y expresando el deseo de que el señor Ministro de Marina inicie algún proyecto de ley sobre concesión de pensión a su familia.

El señor Piwonka pasa a la Mesa su renuncia como miembro de las Comisiones de Gobierno, Relaciones Exteriores y Mixta para solucionar las dificultades suscitadas en la tramitación del proyecto que hace extensivo a las instituciones hipotecarias lo dispuesto en el título V de la Ley de Bancos.

Por asentimiento tácito, se aceptan estas renuncias y a indicación del señor Presidente se designa en su reemplazo en la Comisión de Gobierno al señor Marambio, en la de Relaciones Exteriores al señor Trucco y en la Mixta al mismo señor Marambio.

A indicación del señor Presidente se acuerda también reemplazar en esta última al señor Barros Jara, que está ausente, por el señor Silva Cortés.

El señor Presidente anuncia para la tabla de fácil despacho de las próximas sesiones las solicitudes o proyectos referentes a la concesión de permisos para conservar la posesión de bienes raíces, el proyecto sobre creación de un segundo Juzgado en el departamento de Valdivia, y que autoriza diversas expropiaciones para establecer una base naval en Quintero, y el proyecto sobre condonación de intereses penales, multas, etc. a los deudores morosos del impuesto sobre bienes raíces avaluados en menos de quince mil pesos.

Se dan por terminados los incidentes.

Entrando en el orden del día, continúa la discusión particular del proyecto de la Honorable

Cámara de Diputados sobre emolumentos de los funcionarios del Poder Judicial.

Se da lectura a los dos oficios de Su Excelencia el Presidente de la República, en que pide se reabra el debate sobre el artículo 1.º, a fin de considerar nuevamente las indicaciones aprobadas y las que el Gobierno formula en el segundo de dichos oficios.

El señor Silva Cortés, dice que en vista de la indicación general que formula el Gobierno, referente a los sueldos de los jueces, su indicación que debía votarse hoy, no tiene razón de ser y la retira.

El señor Piwonka, dice que su indicación, ya aprobada, tampoco tiene razón de ser, pero pide al Senado que acuerde publicar el segundo oficio del Gobierno que propone una indicación todavía más generosa que la suya.

Usan de la palabra los señores Azócar y Concha don Luis Enrique.

Por asentimiento unánime, se acuerda reabrir el debate sobre el artículo 1.º

Por haber llegado la hora, se suspende la sesión.

A segunda hora y conforme al acuerdo general adoptado para las sesiones de los Miércoles, se constituye la Sala en sesión secreta y se adoptan las resoluciones de que se deja testimonio en acta por separado.

Se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio de Su Excelencia el Presidente de la República:

Santiago, 19 de Enero de 1928.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Constitución Política de la República, vengo en hacer presente la urgencia en el despacho de los proyectos de ley sobre construcción de hoteles modernos y transformación de la ciudad de Viña del Mar, que ya han sido despachados por la Honorable Cámara de Diputados.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**C. Ibáñez C.—Enrique Balmaceda.**

2.º Del siguiente oficio del Ministerio de Higiene, Asistencia y Previsión Social:

Santiago, 19 de Enero de 1928.—En contestación a la nota del Honorable Senado, número 549, de 30 de Diciembre próximo pasado, en la que se sirve solicitar un detalle de la inversión de los fondos destinados a la construcción de habitaciones baratas, remito a Vuestra Excelencia un cuadro explicativo de las inversiones dadas a dichos fondos.

Por orden del Ministro.—**A. Lazo, capitán.**

3.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 19 de Noviembre de 1928.—Con motivo del Mensaje, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

TITULO I

DISPOSICIONES PERMANENTES

Artículo 1.º Separadamente del proyecto de Ley de Presupuestos de Gastos Ordinarios de la Nación, y en la misma fecha de la presentación de aquél, el Presidente de la República someterá cada año a la aprobación del Congreso, el proyecto de Ley de Presupuesto de Gastos Extraordinarios.

El Presupuesto Extraordinario se compondrá de dos partes. En la primera de ellas, se determinarán las entradas extraordinarias, y en la segunda, los gastos que se atenderán con dichas entradas; en los gastos extraordinarios se incluirán en detalle todas las obras públicas, adquisiciones y demás gastos que, justificadamente, sean de carácter extraordinario y puedan efectuarse con cargo a empréstitos.

Art. 2.º La Comisión Mixta de Presupuestos entrará a conocer del Presupuesto de Entradas y Gastos Extraordinarios, inmediatamente que el Congreso apruebe el cálculo de entradas, y siempre que dicho cálculo arroje un superávit para el total del Presupuesto Ordinario.

Para los efectos de la tramitación del proyecto de Ley de Presupuestos de Entradas y Gastos Extraordinarios de la Nación, se entenderá éste como presentado el día en que el Congreso apruebe expresamente el cálculo anual de entradas ordinarias y se regirá por las disposiciones generales para la aprobación de los proyectos de ley.

Art. 3.º El Presupuesto de Gastos Extraordinarios no podrá exceder del presupuesto de entradas respectivo, y el Congreso no podrá aumentar ninguno de los ítems de gastos propuestos por el Presidente de la República, ni agregar ningún ítem nuevo, a menos que el aumento o la agregación sean aceptados por el Presidente de la República y no alteren el equilibrio entre las entradas y los gastos. El Congreso podrá eliminar o reducir uno o más ítems de gastos propuestos por el Presidente de la República.

Art. 2.º Se aprueba en general un plan de obras públicas y adquisiciones por un valor de mil quinientos setenta y cinco millones de pesos

(\$ 1,575.000.000), distribuidos en la forma siguiente:

Construcción de ferrocarriles. . .	\$ 183.000,000
Obras de regadío.	160.500,000
Construcciones de puertos	295.500,000
Obras de alcantarillado, agua potable y otras obras hidráulicas.	124.000,000
Edificación.	427.000,000
Auxilios al fondo de caminos. . .	95.000,000
Otras obras y adquisiciones. . . .	290.000,000
Total.	\$ 1,575.000,000

Este plan de obras públicas y adquisiciones se desarrollará en el plazo de seis años, por medio de empréstitos sucesivos hasta por doscientos millones de pesos (\$ 200.000.000) en 1928; por doscientos veinticinco millones de pesos (\$ 225.000.000) en 1929; por cienos cincuenta millones de pesos (\$ 250.000.000) en 1930; por doscientos setenta y cinco millones de pesos (\$ 275.000.000) en 1931; por trescientos millones de pesos (\$ 300.000.000) en 1932, y trescientos veinticinco millones de pesos (\$ 325 millones) en 1933.

Art. 5.º El Presidente de la República contratará cada año el empréstito correspondiente, de acuerdo con la autorización que se le otorgue al aprobarse el respectivo presupuesto de gastos extraordinarios. La contratación de cada empréstito podrá efectuarse en total o por parcialidades en cada año, y podrá agregarse a un año cualquiera los saldos no contratados de años anteriores.

El Presidente de la República podrá contratar créditos bancarios temporales, cuya cancelación deberá efectuarse con el producto de la emisión definitiva de los bonos del empréstito que, en cada año, haya sido autorizado para contratar.

El producto de cada uno de los empréstitos a que se refiere la presente ley, será destinado exclusivamente al financiamiento del plan de obras y adquisiciones que detallará, en sus cuotas anuales, el presupuesto extraordinario de cada año.

Art. 6.º Si en el presupuesto extraordinario figuran gastos que por su naturaleza fueran ordinarios, la Comisión Mixta de Presupuestos tendrá facultad para trasladar dichos gastos al presupuesto ordinario con cargo al superávit, en la cuantía que quepa en dicho superávit.

Art. 7.º Establecido el monto del superávit al aprobarse el cálculo de entradas ordinarias, el Congreso fijará la cuantía del empréstito que se contratará anualmente y que pueda servirse

con dicho superávit, al otorgar su aprobación al presupuesto de gastos extraordinarios.

El monto de dichos empréstitos no podrá, en cada año, ser superior a la suma correspondiente, indicada en el artículo anterior. Si el monto del empréstito fuere inferior a la cantidad fijada para un año determinado, podrá aumentarse el de los años siguientes, hasta enterar las cantidades anteriormente contratadas, y siempre que los superávit siguientes lo permitan.

Art. 8.º Las sumas necesarias para la continuación o conclusión de las obras para las cuales se hayan consultado sumas parciales en un presupuesto extraordinario, se incluirán de preferencia en el presupuesto extraordinario del año y años siguientes. Ninguna nueva obra o adquisición podrá agregarse al plan de obras y adquisiciones sin los estudios correspondientes, y en ningún caso si el valor de la misma comprometiere la terminación de las obras ya iniciadas.

Art. 9.º Las obras y adquisiciones que se realicen con cargo al presupuesto extraordinario de un año determinado serán de cargo al presupuesto extraordinario de dicho año hasta la total extinción del ítem respectivo, cualquiera que sea el tiempo que tarde su inversión.

Art. 10. Déjense sin efecto todas las leyes anteriores que comprometan recursos ordinarios o extraordinarios para obras públicas incluidas en el plan de obras y adquisiciones a que se refiere la presente ley, quedando, sin embargo, subsistentes las disposiciones que se refieren a la creación de entradas ordinarias destinadas al financiamiento de las mismas obras o al servicio de los empréstitos respectivos. Dichas entradas ingresarán a rentas generales.

Se exceptúan de la disposición anterior la Ley General de Caminos y las que autoricen la construcción de caminos determinados.

TITULO II

DISPOSICIONES ESPECIALES PARA 1928

Art. 11. Apruébase el siguiente presupuesto extraordinario para el presente año:

ENTRADAS

Item 1.º Saldo libre de la consolidación de la deuda de los Ferrocarriles del Estado, en la parte a beneficio fiscal (ley 4180), valor por recibir en 1928.	\$ 42.500,000
Item 2.º Primera y segunda cuota	

del producto de la emisión de bonos para el camino a San Bernardo, valor suscrito por la Caja Nacional de Empleados Públicos. Decreto-Ley N.º 273. Autorización por ocho millones ciento cincuenta mil pesos (\$ 8.150.000). Valor suscrito, ocho millones de pesos (\$ 8.000.000); por recibir en 1928	\$ 4.000,000
Item 3.º Empréstito del Plan de Obras y adquisiciones extraordinarias	\$ 200.000,000
Total General	\$ 246.500,000

GASTOS

PLAN DE OBRAS

Item 1.º Obras de regadío:	
a) Camarones	\$ 500,000
b) Tarapacá y Aroma	500,000
c) Lautaro	1.100,000
d) Diguillín	500,000
e) Algarrobal	1.000,000
f) La Laguna	1.000,000
g) Los Mayes	1.000,000
h) Junta del Carmen	1.400,000
i) Cogotí	1.000,000
j) Recoleta	500,000
k) Chacabuco	800,000
l) Huintil	600,000
ll) Río Chillán	500,000
m) Bullileo	1.000,000
n) Las Truchas	200,000
ñ) Varias obras pequeñas	2.000,000
o) Obras de construcción	4.700,000
Total	\$ 18.300,000
Item 2.º Obras de ferrocarriles:	
a) Para estudios varios \$	350,000
b) Para Iquique a Pintados y ramales	12.100,000
c) Para Mariposas y Lircay	1.250,000
d) Para Cocule al Lago Ranco	1.700,000
e) Para Loncoche a Villarrica	1.500,000
f) Para Quino a Galvarino	1.400,000
g) Para Río Negro a Maullín	1.000,000

h) Para Lebu a Los Sauces y ramal de Los Alamos	1.000,000
i) Para accesos al puerto de Constitución	1.500,000
j) Para Chillán y las Ternas	200,000
Total	\$ 22.000,000

Item 3.o Obras de puertos:

a) Para Antofagasta	\$ 15.340,000
b) Para Iquique	4.600,000
c) Para Valparaíso	21.240,000
d) Jara San Antonio	1.000,000
e) Para Constitución	11.151,000
f) Para Valdivia	3.000,000
g) Para Puerto Montt	1.000,000
h) Para el muelle de Coquimbo	500,000
i) Para muelles varios	1.000,000
Total	\$ 58.835,000

Item 4.o Obras de Alcantarillado, Agua Potable, defensa contra ríos y otras obras hidráulicas

	\$ 17.000,000
--	---------------

Item 5.o Obras de edificación:

a) Terminación de edificios de instrucción	5.000,000
b) Obras nuevas de instrucción y conclusión obras paralizadas	7.000,000
c) Iniciación de ciudad universitaria	1.500,000
d) Obras y adquisiciones de Educación Física: cuota anual destinada a la adquisición de terrenos, construcciones e instalaciones complementarias de estadios, piscinas, parques escolares, gimnasios, campos de vacaciones y otras adquisiciones, construcciones e instalaciones complementarias destinadas a la Educación Física y a la extensión cultural	3.000,000
e) Terminación de contratos de otros edificios públicos	2.000,000
f) Nuevos edificios públicos	3.000,000

g) Adquisición de terrenos, construcción e instalación del "Open Door"	3.000,000
h) Construcción de edificios para Correos	500,000
i) Construcción de edificios para Ministerios	1.000,000
j) Reparaciones, extraordinarias de edificios públicos	4.000,000
Total	\$ 30.000,000

Item 6.o Obras de caminos:

a) Conclusión del camino de Valparaíso a Casablanca	5.000,000
b) Para auxilio a los fondos especiales de caminos, debiendo destinarse a la construcción de caminos definitivos \$ 15.000,000	
Total	\$ 20.000,000

OTROS GASTOS EXTRAORDINARIOS

Item 7. Construcción del camino a San Bernardo, gasto en el primer año y devolución de anticipo al Banco Central

	\$ 4.000,000
--	--------------

Item 8. Concurrencia a la Exposición de Sevilla

	\$ 1.700,000
--	--------------

Item 9. Aporte fiscal a la suscripción de acciones de la Caja Reaseguradora Nacional

	\$ 5.000,000
--	--------------

Item 10. Cuentas pendientes de años anteriores y devolución de contribuciones y derechos percibidos ilegalmente o en excesos en años anteriores

	\$ 15.900,000
--	---------------

Item 11. Adquisición de edificio Embajada en Río de Janeiro (f 27,500)

	\$ 1.100,000
--	--------------

Item 12. Cuenta pendiente reservada del Ministerio de Guerra (Oficio A. 1, 885, de 12 de Diciembre de 1927)

	\$ 3.400,000
--	--------------

Item 13. Gastos no incluidos en el Presupuesto Ordinario de los servicios de Guerra y Marina

	\$ 12.000,000
--	---------------

Item 14. Cuota para catastro y avalúo de los bienes nacionales, retasación de la propiedad raíz privada y formación del catastro parcelar del territorio nacional	\$ 800,000
Item 15. Mejoramientos parciales y reparaciones extraordinarias de las obras existentes de agua potable y alcantarillado	\$ 600,000
Item 16. Adquisiciones diversas que efectúe la Oficina de Aprovisionamiento del Estado	\$ 600,000
Item 17. Para pagar la terminación de las obras de abrigo del puerto de Valparaíso y obras complementarias, realizadas en el año 1927	\$ 4.000,000
Item 18. Para otras obras, adquisiciones y gastos derivados de la aplicación de la presente ley, para pago de cuentas pendientes de Presupuestos anteriores no consultados en el ítem 10 y para pérdidas en la colocación del empréstito cuya contratación se autoriza por el artículo siguiente . . .	\$ 31.265,000
Total general	\$ 246.500,000

Art. 12. Se autoriza al Presidente de la República para contratar, por el presente año, un empréstito hasta por doscientos millones de pesos (\$ 200.000.000); cuyo producto se invertirá en las obras enumeradas en el Presupuesto de Gastos Extraordinarios a que se refiere el artículo anterior. Este empréstito podrá ser interno o externo; en el primer caso, el interés no excederá de seis por ciento (6%) anual y de siete por ciento (7%) en el segundo, siendo en ambos casos la amortización de uno por ciento anual.

Art. 13. Las obras públicas ya iniciadas o contratadas o con autorización suficiente para su realización y cuyos gastos no hayan sido considerados en el Presupuesto ordinario correspondiente a 1928, así como todas las obras públicas ya iniciadas o contratadas o con autorización suficiente para su realización, y cuyos gastos sean costeados con cargo a leyes especiales

cuyos recursos no han sido obtenidos o se les haya dado otro destino, se considerarán de hecho incluidas en el plan de obras públicas a que se refiere la presente ley, debiendo imputarse el gasto correspondiente al ítem 18 del artículo 11.

Art. 14. Autorízase al Presidente de la República para fijar, durante el año 1928, la distribución de detalle de los ítem globales contenidos en el Presupuesto Extraordinario. En dichos ítem se incluirán en primer término las obras públicas ya iniciadas, contratadas o con autorización legal suficiente para ser contratada o ejecutada por administración.

Artículo transitorio.—Derógase la disposición de la letra a) del artículo 1.º de la ley número 4087.

Artículo final.—Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Francisco Urrejola.**—**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, Enero 19 de 1928.—Con motivo del mensaje, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para conceder a empresas especializadas en el ramo de hoteles una garantía fiscal de obligaciones que devenguen un interés de siete por ciento anual y una amortización acumulativa de uno por ciento, también anual. Dicha garantía será otorgada a la mitad de los capitales que se inviertan en el país en la construcción y funcionamiento de nuevos hoteles.

Art. 2.º La garantía que contempla el artículo anterior se concederá separadamente para cada hotel y comenzará a regir desde la fecha de su entrega al servicio.

Art. 3.º Para la seguridad de la expresada garantía, el Estado tendrá la segunda hipoteca de cada uno de los inmuebles que adquieran y construyan las empresas a que se refiere el artículo 1.º, a continuación de la que constituyan las mismas empresas para garantizar la otra mitad de los capitales. Las sumas que se garantizan con la primera hipoteca en favor de los capitales particulares, no podrá exceder en su monto total a la que se otorgue en segunda hipoteca en favor del Fisco. Tendrá, además, el Fisco la prenda industrial de todos los bienes muebles de propiedad de las empresas concesionarias.

Art. 4.º Los hoteles a que se refiere la presente ley, estarán exentos del pago de impuestos municipales mientras el rendimiento de los capitales en ellos invertidos fuere inferior al 8% anual.

Art. 5.º Para la aplicación de lo dispuesto en los artículos 1.º y 4.º de la presente ley, el Presidente de la República nombrará los Inspectores que estime convenientes para controlar el destino de los capitales que se inviertan y para examinar la contabilidad de la construcción y de la explotación de cada hotel. Los Inspectores informarán al Ejecutivo sobre el monto del capital invertido y sobre las cifras que arrojen los balances. Si resultare pérdida, ésta afectará por igual a ambas parcialidades del capital.

Art. 6.º Las sumas que en un vencimiento hubieren faltado para el entero del 7% de interés y del 1% de amortización del capital invertido serán cubiertas por la Empresa con las utilidades devengadas en los períodos siguientes, si las hubiere.

Art. 7.º El Presidente de la República podrá exonerar del pago de derechos de internación los materiales de construcción y el menaje y accesorios que requiera el funcionamiento de los hoteles antes indicados, y cuyo precio y calidad sean más ventajosos que los de producción nacional. El valor de costo de los materiales, menajes, accesorios liberados no podrá exceder de la mitad del capital afectado a la garantía a que se refiere el artículo 1.º

“Artículo 8.º La garantía a que se refiere el artículo 1.º, sólo podrá ser otorgada a las empresas que inviertan en nuevos hoteles una suma no inferior a diez millones de pesos y regirá después del 1.º de Enero de 1929.

“Artículo 9.º El Presidente de la República quedará facultado para la celebración de los actos y contratos que demande la ejecución de esta ley, para determinar las medidas que conengan al resguardo del interés fiscal y la forma de cumplimiento más adecuado a los fines de fomento del turismo que esta ley persigue.

“Artículo 10. Esta ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. —
J. Francisco Urrejola.—Alejandro Errázuriz M.,
Secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928.—Con motivo del mensaje, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Concédese, por gracia, a la viuda, hija soltera e hijo menor de don Alfredo Campaña, ex-Vice-Rector del Internado Barros Arana, una pensión de cinco mil pesos (\$ 5,000) anuales, de que gozarán en conformidad a la ley de montepío militar.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. —
J. Francisco Urrejola.—Alejandro Errázuriz M.,
Secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928.—Con motivo del mensaje, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.— Concédese, por gracia, a don José Miguel Aguilera, ex-trabajador inválido del Dique de Careña de Talcahuano, una pensión de seiscientos pesos (\$ 600) anuales.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. —
J. Francisco Urrejola.—Alejandro Errázuriz M.,
Secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928.—Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único. — En atención a los servicios prestados como empleados de la Cámara de Diputados por don Agustín Fragua y por su esposa, doña Isidora Gandarillas v. de Fragua, concédese, por gracia, a esta última, el derecho a jubilar con una pensión de seiscientos pesos (\$ 600) anuales.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. —
J. Francisco Urrejola.—Alejandro Errázuriz M.,
Secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928.—Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único. — Abónanse, por gracia, y paar los efectos de su jubilación, a la actual directora del Liceo de Niñas de Rancagua, doña Amalia Espina de Alvarez, los cuatro años que

sirvió en el Liceo de Niñas de Chillán, cuando este establecimiento era particular.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. —

J. Francisco Urrejola.—Alejandro Errázuriz M., Secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928.—Con motivo del mensaje, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único. — Concédese, por gracia, a cada una de las familias de los carabineros: Juan de Dios Cid Salvo, Adolfo Zapata Morales, Modesto Godoy Gallegos y Efraín Riquelme Echeverría, muertos en Natales en defensa del orden público, una pensión mensual equivalente al sueldo que su jefe percibía en vida.

Esta pensión se pagará a los herederos en el orden y por el tiempo señalado en las leyes de montepío militar vigentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. —

J. Francisco Urrejola.—Alejandro Errázuriz M., Secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928.—Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único. — En atención a los importantes servicios prestados al país durante la guerra contra el Perú y Bolivia, por el señor don Arturo Villarroel, concédese a su viuda, doña Tránsito Chaignau, una pensión de gracia de dos mil cuatrocientos pesos (\$ 2,400) anuales.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. —

J. Francisco Urrejola.—Alejandro Errázuriz M., Secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928. — Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY:

‘Artículo único. Abónanse, por gracia, y para los efectos de su retiro, al Ingeniero Cronometrista de la Armada, don Enrique Scheel Winkelmann, los diez y seis años que sirvió a contrata el referido cargo’.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Fran-**

cisco Urrejola.—Alejandro Errázuriz M., Secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928. — Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY:

‘Artículo único. Abónanse, por gracia, y para los efectos de su jubilación, a la profesora de preparatoria del Liceo de Aplicación, doña Elisa Rojo I., los 11 años 10 meses que sirvió en la Escuela Francisco Arriarán, de la Sociedad de Instrucción Primaria de Santiago’.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Francisco Urrejola.—Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928. — Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY:

‘Artículo único. En atención a los servicios prestados a la instrucción pública por doña Aurora Robles v. de Hinojosa, concédesele, por gracia, una pensión de mil doscientos pesos anuales’.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Francisco Urrejola.—Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928. — Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY:

‘Artículo único. En atención a que el patrón 2.º de bote del Resguardo de la Aduana de Valparaíso, don Arturo Araya Vidal, falleció a consecuencia de heridas recibidas en el cumplimiento de su deber, concédese, por gracia, a su señora viuda, doña Eduvigis Orellana, una pensión de cincuenta pesos al mes’.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Francisco Urrejola.—Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928. — Con motivo del mensaje e informe que tengo la honra

de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados la dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. Concédese a la viuda e hijos menores del señor don Mateo Martínez Quevedo, Cajero del Servicio de Agua Potable de Los Angeles, una pensión de mil cuatrocientos cuarenta peso anuales, que se deducirán de las entradas del referido servicio".

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Francisco Urrejola.**—**Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928. — Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. En atención a que el ex-Sub-Inspector de la Policía de Punta Arenas, don Julio Iluffi Vega, quedó absolutamente sordo a consecuencia de actos del servicio, concédesele, por gracia, una pensión mensual de trescientos pesos".

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Francisco Urrejola.**—**Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928. — Con motivo del mensaje e informe que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.—En atención a que el ex-soldado del Regimiento Tucapel, don Víctor Henríquez, perdió ambas piernas cuando cumplía una orden superior, concédesele, por gracia, una pensión de mil doscientos pesos anuales".

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Francisco Urrejola.**—**Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928. — Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.—En atención a los servicios

prestados por el ex-jefe de los Talleres de Mecánica y Fábrica de Municiones, don Justo Pastor de la Vega Guzmán, concédese a su viuda, doña Sofía Haberland, una pensión de dos mil cuatrocientos pesos anuales".

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Francisco Urrejola.**—**Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928. — Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. Concédese, por gracia, a la señora Modesta Marful, viuda del ex-jefe de la casa de máquinas de Rancagua, don Julio Mancke Rodríguez, y a sus hijos menores, una pensión anual de dos mil pesos, que les será pagada por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado".

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Francisco Urrejola.**—**Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928. — Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. Se concede a doña Inés Vives viuda de don Aurelio Semler, derecho a gozar de montepío en conformidad con lo dispuesto en la ley N.º 1840, de 14 de Febrero de 1906, y con relación al sueldo que percibía en 1912 un inspector de la policía de Concepción,

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Francisco Urrejola.**—**Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928. — Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY:

Artículo único. Concédese, por gracia, a doña Esther Ortiz, viuda de don Ismael Parraguez y a sus hijas menores, una pensión de tres mil seiscientos pesos (\$ 3,600) aua-

les, de que gozarán en conformidad a la ley de montepío militar.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. —

J. Francisco Urrejola.—Alejandro Errázuriz M.,
Secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928. — Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único. Concédese un nuevo plazo de seis meses, contados desde la promulgación de la presente ley, para que el soldado del Regimiento Pisagua 3.º, de línea, don Leocadio Sandoval Muñoz, pueda acogerse a los beneficios que las leyes otorgan a los que tomaron parte en la campaña constitucional de 1891.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. —

J. Francisco Urrejola.—Alejandro Errázuriz M.,
Secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928. — Con motivo del mensaje, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único. Concédese, por gracia, a la señora Sara Mardones, viuda del ex-Sub-Inspector de Telégrafos de la Segunda Zona de los Ferrocarriles del Estado, don Julio Mellado Valdivia, y a sus hijos menores, una pensión de dos mil pesos anuales, que les será pagada por la referida Empresa.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. —

J. Francisco Urrejola.—Alejandro Errázuriz M.,
Secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928. — Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único. — Abónanse, por gracia, y para los efectos de su jubilación a la profesora del Liceo de Niñas N.º 2 de Valparaíso, doña Josefina Jarabrán de Alfaro, los seis años que sirvió en el Liceo Fiscal de Niñas de Parral, cuando este establecimiento era particular”.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. —
J. Francisco Urrejola.—Alejandro Errázuriz M.,
Secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928. — Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único. Abónanse, por gracia, y para los efectos de su jubilación, a la profesora de Preparatorias del Liceo N.º 2 de Niñas de Valparaíso, doña Juana Mutis de Vergara, los seis años que sirvió en el Liceo Fiscal de Niñas de Parral cuando éste era particular”.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. —

J. Francisco Urrejola.—Alejandro Errázuriz M.,
Secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928. — Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único. Se declara que la falta de permiso para contraer matrimonio del Teniente de Ejército, don Manuel Vargas Ravanal, no obsta para que su viuda, doña Olivia Reyes v. de Vargas, pueda gozar del montepío militar, con arreglo a la ley”.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. —

J. Francisco Urrejola.—Alejandro Errázuriz M.,
Secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928. — Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único. En atención a los servicios prestados por el ex-buzo mayor de la Armada Nacional, don Francisco Santibáñez Herrera, aumentasele la pensión de retiro de que actualmente disfruta a la suma de ciento cincuenta pesos mensuales.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. —

J. Francisco Urrejola.—Alejandro Errázuriz M.,
Secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928. — Con motivo de la solicitud, informe y demás an-

tecedentes que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único. Concédese, por gracia, a doña Herminia Sanders, viuda del ex-guardián 3.º del Faro Oeste de la isla de la Mocha, don Domingo Muñoz Castro, los derechos que le habrían correspondido por la ley que creó la Caja de Retiro y Montepío del Ejército y Armada, si su marido hubiera fallecido con posterioridad a la promulgación de la referida ley.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **J. Francisco Urrejola.—Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928. — Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único. Concédese, por gracia, a la señora doña Adela Prieto, viuda del señor Enrique Nercaseaux y Morán, una pensión de siete mil doscientos pesos anuales.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **J. Francisco Urrejola.—Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928. — Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único. Abónanse, por gracia, y para los efectos de su retiro, al sargento 1.º practicante del Grupo de Artillería de Montaña N.º 3, "General Aldunate", don Guillermo Susarte Cifuentes, los cuatro años siete meses que sirvió en la policía de Valparaíso.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **J. Francisco Urrejola.—Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928. — Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único. En atención a los servicios prestados a la instrucción pública por la educacionista doña Concepción Urbina, viuda de Villalón, concédesele, por gracia, una pensión de mil doscientos pesos anuales.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **J. Francisco Urrejola.—Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928. — Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único. Declárase de abono, para los efectos de su jubilación, a doña Fidela Valdés P., Directora del Liceo de Niñas de Antofagasta, el tiempo que sirvió en el Liceo de Niñas de La Serena, con anterioridad al año 1909.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **J. Francisco Urrejola.—Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928. — Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único. Concédese un nuevo plazo de seis meses, contados desde la promulgación de la presente ley, para que el señor don Pedro Rivas Vicuña, pueda acogerse a los beneficios que las leyes otorgan a los que tomaron parte en la campaña constitucional de 1891.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **J. Francisco Urrejola.—Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928. — Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único. Concédese, por gracia, a doña María Vargas de Orellana, la pensión que acuerda la ley N.º 340, de 8 de Febrero de 1896, a las personas que tengan el carácter de asignatarios forzosos de los trabajadores que perecieron

a consecuencia de la explosión ocurrida en la Fábrica de Cartuchos, el 9 de Marzo de 1894.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.— **J. Francisco Urrejola.**— **Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928.— Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único. En atención a los servicios prestados por el ex-piloto 3.º asimilado de la Policía Marítima, don José del C. Contreras, concédese a su viuda, doña Antonia Vargas, una pensión mensual de cincuenta pesos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.— **J. Francisco Urrejola.**— **Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928.— Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único. En atención al hecho de haber perdido un ojo en un accidente ocurrido en la Fábrica de Cartuchos, concédese, por gracia, a don Justo P. Vega, mecánico de dicha repartición del Ejército, la suma de mil pesos por una sola vez.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.— **J. Francisco Urrejola.**— **Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928.— Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único. Concédese un nuevo plazo de seis meses, contados desde la promulgación de la presente ley, para que el soldado del Batallón Movilizado Quillota, don Domingo Vivas, pueda acogerse a los beneficios que las leyes otorgan a los que tomaron parte en la campaña constitucional de 1891.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.— **J. Francisco Urrejola.**— **Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928.— Con moti-

vo de la solicitud, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único. Se declara, por gracia, que la falta de permiso para contraer matrimonio del teniente 1.º, retirado del Ejército, don Jorge Wood, no obsta para que su familia pueda gozar del montepío militar con arreglo a la ley.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.— **J. Francisco Urrejola.**— **Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928.— Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único. Abónase, por gracia, y para los efectos de su jubilación, a la profesora de preparatoria del Liceo de Niñas de Parral, doña Juana Zúñiga de Sepúlveda, los cinco años tres meses veinte días que sirvió en el referido establecimiento, cuando funcionaba como colegio particular.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.— **J. Francisco Urrejola.**— **Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928.— Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único. Abónanse, por gracia, y para los efectos de su retiro, al oficial 2.º de la 3.ª Sección del Arsenal del Apostadero Naval de Talcahuano, don Misael Castro Suazo, los cinco años cuatro meses doce días que sirvió el cargo de bodeguero supernumerario de la dicha repartición de la Armada.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.— **J. Francisco Urrejola.**— **Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928.— Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único. Concédese, por gracia, a la madre y hermanas solteras de cada uno de los conscriptos de Ejército, señores Rogelio Alvarado, Miguel Meneses y José Víctor Morales, una pensión de seiscientos pesos anuales.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Francisco Urrejola.**—**Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928.—Con motivo del mensaje, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único. Concédese, por gracia, a don Victoriano Castro González, profesor del Instituto Superior de Comercio y de la Escuela Profesional de Niñas, una pensión anual de diez mil pesos (\$ 10,000).

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Francisco Urrejola.**—**Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928.—Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único. Se declara, por gracia, que la falta de permiso para contraer matrimonio del capitán retirado de Ejército, don Alberto Gutiérrez, no obsta para que su familia pueda gozar del montepío militar con arreglo a la ley.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Francisco Urrejola.**—**Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928.—Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único. Para que la señora María Golini, viuda de Betteo, pueda acogerse a los beneficios del montepío militar, abónanse, por gracia, al ex-Director de Bandas del Ejército, don Juan Betteo, los once años que sirvió en la institución sin tener nombramiento supremo.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Francisco Urrejola.**—**Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928.—Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único. Abónanse, por gracia y para los efectos de su jubilación, a la actual profesora del Liceo de Niñas de Cauquenes, doña Ana M. García Fuentealba, los cinco años que sirvió en el Liceo de Niñas de Chillán, cuando este establecimiento era particular.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Francisco Urrejola.**—**Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928.—Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único. Concédese, por gracia, a las hijas solteras del ex-profesor del Liceo de Concepción, don José Mercedes García, doña Auristela y doña Elfrida García Henríquez, una pensión anual de mil doscientos pesos de la que disfrutarán sin derecho a acrecer.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Francisco Urrejola.**—**Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928.—Con motivo del mensaje, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único. Concédese, por gracia, al operario a contrata de la Empresa de Agua Potable de Valparaíso, don Manuel García, una jubilación con el sueldo anual de que disfruta actualmente.

El gasto se deducirá del ítem de imprevistos de la citada Empresa.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Francisco Urrejola.**—**Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

4.º De la siguiente moción:

Honorable Senado: El Sábado 14 del presente falleció el oficial 1.º de la Redacción de Sesiones del Senado, don Jorge Atria.

Este funcionario desempeñó el puesto en que lo ha sorprendido la muerte, durante veinticinco años sin interrupción y concurrió a la oficina hasta la antevíspera de su fallecimiento.

Empleado celoso, cumplidor de su deber y muy modesto, no deja bienes de fortuna a su viuda e hijas solteras.

Creemos de justicia que el Honorable Senado no se desatienda esta vez, como jamás se ha desatendido, de la situación de las familias de sus empleados que lo han servido con celo y lealtad, y por eso sometemos a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único. Concédese, por gracia, a la viuda e hijas solteras del oficial 1.º de la Redacción de Sesiones del Senado, don Jorge Atria, una pensión de tres mil seiscientos pesos anuales, de que disfrutarán conforme a la Ley de Montepío Militar.

El gasto se imputará en el presente año a las nuevas entradas que se deriven de la constitución de la propiedad austral.

Santiago, 18 de Enero de 1928.—**Guillermo Azócar.**—**Joaquín Echénique.**

5.º De cinco solicitudes.

Una de don Guillermo Kúpfér, en que formula observaciones al proyecto sobre Arancel Aduanero;

Otra de Bartolomé Remis, sobre la misma materia;

Otra de doña Elena Muñoz Bonilla, viuda de Bermúdez, en que pide aumento de pensión;

Una de doña Elena y doña Enriqueta Gómez Herreros, en que piden pensión;

Y la última de doña Mercedes Lara Marchant, en que pide pensión de gracia.

PRIMERA HORA

1.—BASE NAVAL DE QUINTERO

El señor OYARZUN (Presidente). — Está pendiente la discusión particular del proyecto que declara de utilidad pública algunos lotes de terrenos en la población de Quintero, para establecer en ellos una base naval.

Se va a dar lectura al artículo 1.º

El señor SECRETARIO.—“Artículo 1.º Se declara de utilidad pública los lotes de terrenos de la población de Quintero, cuyos deslindes se indican a continuación:

Lote número 1.— Por el Norte, el mar; por el Este, el deslinde oriental de las manzanas números 84, 116 y 142, señaladas en el plano número 1649, aprobado por el decreto supremo número 4044, de 7 de Setiembre de 1912, extendido hacia

el Sur hasta su intersección con la prolongación del límite Sur; por el Oeste, la línea occidental de las manzanas números 76, 108, 134 y 161 indicadas en el mismo plano y su prolongación hacia el Sur hasta los terrenos de propiedad de don Octaviano Undurraga; y por el Sur, el límite Norte de los mencionados terrenos y extendido hacia el Este hasta su intersección con la prolongación del límite Oriente; y

Lote número 2.—Por el Norte, el deslinde Sur de los sitios números 6 y 7 de la manzana número 13, prolongado hasta el mar; por el Este, la calle situada al Oriente de las manzanas números 13 y 23; por el Oeste, el mar; y por el Sur, el límite Norte de los sitios números 5 de la manzana número 22, y 8 y 9 de la manzana número 23, prolongado hasta el mar.

Se autoriza al Presidente de la República para que, dentro de los cinco años siguientes a la fecha de la vigencia de esta ley, pueda expropiar los terrenos indicados en los incisos anteriores, a fin de destinarlos el primero, a los servicios de la base de aviación naval y otras reparaciones de la Armada, y el segundo, a la construcción de fortificaciones.

Las expropiaciones se efectuarán por parcialidades, según las sumas que se consulten en el presupuesto.

El señor OYARZUN (Presidente). — En discusión el artículo.

El señor VIEL. — Este artículo fué modificado por la Comisión; pido que se dé lectura a la modificación.

El señor SECRETARIO.— La Comisión de Guerra y Marina propone redactar los dos últimos incisos del artículo, de la manera siguiente:

“Se autoriza al Presidente de la República para que, dentro del presente año, pueda expropiar, de acuerdo con lo establecido en la Ley de 18 de Junio de 1857, los terrenos indicados en los incisos anteriores, a fin de destinar el lote N.º 1 a los servicios de la base de aviación naval y de otras reparaciones de la Armada, y el lote N.º 2, a la construcción de fortificaciones.

El pago de estas expropiaciones se hará con los fondos que, para este efecto, deberán consultarse en la ley de presupuestos de 1929”.

El señor OYARZUN (Presidente). — En discusión el artículo conjuntamente con la modificación propuesta por la Comisión.

El señor VIEL. — Cuando se trató de este proyecto en la Comisión de Guerra y Marina, concurrió el señor Ministro del ramo y manifestó la conveniencia de modificar la facultad que se daba al Gobierno en el proyecto primitivo, en el sentido de que la expropiación se hiciera de una

sola vez, en lugar de hacerla en el plazo de 5 años.

En vista de esta proposición y de las razones en que el señor Ministro la fundó, la Comisión, por unanimidad, modificó el proyecto. Como miembro de la Comisión, votaré la modificación propuesta.

El señor SILVA (don Matías). — Como Presidente de la Comisión de Guerra y Marina voy a dar algunas explicaciones.

En el Mensaje del Ejecutivo no existía ninguna disposición respecto del financiamiento de este proyecto. La Cámara de Diputados estableció que debía consultarse anualmente, en la ley de Presupuestos, las sumas necesarias para la adquisición de los terrenos en el plazo de cinco años.

Ante la Comisión del Senado se presentó la propietaria de los terrenos, reclamando de esa disposición del proyecto de la Cámara de Diputados, que le significaba un gran perjuicio, pues le impedía disponer de sus terrenos durante cinco años. Además, en el proyecto de la Cámara de Diputados se establecía que la primera cuota de pago debía cancelarse con el ítem que se consultara en la ley de Presupuestos de este año, siendo que en dicha ley no se consultan fondos para ese pago.

En esta situación, la Comisión de Guerra del Senado, sin que se encontrara presente el señor Ministro, resolvió modificar el artículo en el sentido de autorizar la adquisición de los terrenos aludidos de una sola vez y no por parcialidades, y que se pagarán con fondos que deberán consultarse en la Ley de Presupuestos del año próximo.

Durante el curso del presente año, se llenarán los trámites previos de nombramiento de la Comisión de Hombres Buenos, tasaciones, etc.

Estas han sido las razones que ha tenido en vista la Comisión para modificar las disposiciones del artículo primero del proyecto en debate.

El señor VIEL.— Entiendo que el señor Ministro de Marina asistió a la sesión de la Comisión.

El señor SILVA (don Matías).— No, señor Senador; asistió el señor Subsecretario de ese Ministerio; pero, a nombre del Gobierno, aceptó la modificación introducida por la Comisión de Guerra del Senado.

El señor OYARZUN (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate. Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo con la modificación propuesta por la Comisión.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.— "Artículo 2.º — Se procederá según lo establecido en la ley de 18 de Junio de 1857".

La Comisión propone suprimir este artículo.

El señor OYARZUN (Presidente). — En discusión el artículo, conjuntamente con la proposición de la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate. Si no se pide votación, quedará aceptada la supresión propuesta por la Comisión.

Queda suprimido el artículo.

El señor SECRETARIO.—Art. 3.º Se reserva para la base de aviación naval, en la bahía de Quintero, la zona de agua comprendida dentro de los siguientes límites: por el Oeste, la línea que une el extremo occidental de los terrenos de la base con la roca Tortuga; por el Norte, una línea que parta de este último punto en dirección Noreste; por el Este, una línea que parta del extremo oriental de las rocas de Loncura en dirección Norte hasta cortar la anterior; y por el Sur, la playa. En esta zona no podrán fondearse ni estacionarse embarcaciones, boyas, flotaderos, redes ni nada que pueda embarazar los ejercicios de los aviones. Podrá también restringirse o suspenderse el tránsito de embarcaciones por la misma zona, cuando las necesidades del servicio de aviación lo requieran.

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate. Si no se pide votación, lo daré por aprobado el artículo 3.º

Aprobado.

El señor SECRETARIO.—Artículo 4.º

Art. 4.º Toda la playa que se extiende desde el frente del límite occidental de los terrenos que actualmente ocupa la aviación naval hasta la prolongación hacia el Sur, del límite Oriente de la reserva de aguas, queda entregada a la aviación naval para su uso exclusivo y se deja sin ningún valor ni efecto toda concesión hecha anteriormente a cualquiera persona natural o jurídica, en cuanto comprenda alguna parte de la extensión de playa que este artículo determina.

El señor OYARZUN (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate. Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.—Artículo 5.º Los terrenos destinados a la aviación naval y demás reparticiones de la Armada, juntamente con las calles que los separan entre sí y que podrán cerrarse, formarán un recinto militar, que será considerado como cuartel para todos los efectos legales.

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate. Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.—Artículo 6.º Esta ley comenzará a regir desde el 1.º de Enero de 1928.

El señor BARROS ERRÁZURIZ.—Este artículo debe decir: desde su publicación en el "Diario Oficial", porque no se puede hacer entrar en vigencia una ley con anterioridad a su promulgación.

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión el artículo y la indicación formulada.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate. Si no se pide votación, lo daré por aprobado con la modificación propuesta por el honorable señor Barros Errázuriz.

Aprobado en esa forma.

Queda despachado el proyecto.

2.—CONDONACION DE INTERESES PENALES Y MULTAS SOBRE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS QUE AFECTEN A PEQUEÑOS PREDIOS

El señor SECRETARIO.—En el orden de la tabla, corresponde entrar a la discusión particular del proyecto sobre condonación de intereses penales, multas de impuestos y derechos judiciales, por propiedades de tasación inferior a 15 mil pesos.

El señor SECRETARIO.—En el artículo 1.º hay las siguientes indicaciones.

Del señor Concha (don Luis E.): para que en la condonación se incluya a los deudores morosos de la contribución de alcantarillado y de agua potable, y para que en vez de fijarse el avalúo de las propiedades favorecidas, en 15 mil pesos, la condonación alcance a los propietarios de predios cuyo avalúo sea hasta de 50 mil pesos.

Del señor Korner: para que se condonen los intereses penales en que han incurrido los rematantes de tierras fiscales en el Sur.

Del señor Barros Errázuriz: para agregar la frase "que se deban al Estado", después de la palabra "impuestos".

El señor CONCHA (don Luis E.).—Mi indicación es para que se condonen los intereses penales y las penas, no los intereses legales. No afecta, en consecuencia, a la contribución misma.

El señor OYARZUN (Presidente).— Hay una indicación previa del honorable señor Marambio, sobre la constitucionalidad de algunas de estas indicaciones.

El señor MARAMBIO.—La observación que he hecho se refiere a la indicación del honorable señor Concha en cuanto a la condonación de lo que deben los particulares por intereses sobre impuestos o contribuciones.

El señor CONCHA (don Luis E.).—No me he referido al impuesto, sino a los intereses penales.

El señor MARAMBIO. — Esos intereses forman parte integrante de las contribuciones.

El señor CONCHA (don Luis E.).—Los intereses son una cosa y otra las contribuciones e impuestos.

El señor MARAMBIO.— Aunque estoy en desacuerdo porque creo que los intereses siguen la suerte de los capitales, no insisto, señor Presidente.

El señor SECRETARIO.—Hay una indicación de la Comisión para suprimir en este artículo la frase: "y derechos judiciales".

El señor OYARZUN (Presidente).—Ofrezco la palabra sobre el artículo y las indicaciones formuladas.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se van a votar las indicaciones, entendiéndose aprobado el resto del artículo.

En primer lugar, pongo en votación la indicación de la Comisión para suprimir la frase: "y derechos judiciales"

Si no se pide votación, daré por aprobada la supresión.

Aprobada.

En votación la indicación del honorable señor Barros Errázuriz para agregar después de la palabra "impuestos", la siguiente frase: "que se deban al Estado".

Si no se pide votación, daré por aprobada la agregación propuesta.

Aprobada.

El señor OYARZUN (Presidente).—La indicación del honorable señor Concha, don Luis Enrique, comprende varias ideas: que se condonen los intereses penales y las penas de los deudores morosos de las contribuciones de alcantarillado y agua potable, y que la condonación alcance a los deudores propietarios de pre-

dios tasados hasta en cincuenta mil pesos, en vez de quince mil.

El señor CONCHA (don Luis E.)—Yo acepto que se divida la votación.

El señor OYARZUN (Presidente).—Se va a votar la indicación para favorecer con la condonación a los propietarios de predios avaluados hasta en 50 mil pesos.

Recogida la votación, resultaron 6 votos por la afirmativa, 8 por la negativa, y una abstención.

(Durante la votación).

El señor ECHENIQUE.—No, porque el año pasado ya se hizo una condonación.

El señor OYARZUN (Presidente).—Rechazada la indicación.

Se va a votar la indicación relativa a eximir del pago de intereses penales a los deudores morosos por el servicio de agua potable.

Votada esta indicación, resultó desechada por nueve votos contra cinco.

El señor OYARZUN (Presidente).—Se va a votar la indicación referente a eximir del pago de intereses penales a los deudores morosos de la contribución de alcantarillado.

—Votada esta indicación, resultó aprobada por nueve votos contra cuatro, habiéndose abstenido de votar un señor Senador.

El señor OYARZUN (Presidente).—Corresponde votar la indicación del honorable señor Korner.

El señor SECRETARIO. — La indicación del señor Korner es para que se condonen los intereses penales a los rematantes de tierras fiscales que sean deudores morosos, cualquiera que sea el monto de sus deudas.

Votada esta indicación, resultó aprobada por diez votos contra tres, habiéndose abstenido de votar un señor Senador.

El señor OYARZUN (Presidente).—Queda aprobado el artículo primero en la parte que no ha sido observada.

En discusión el artículo 2.º

El señor SECRETARIO.—Dice así:

“Art. 2.º Esta ley comenzará a regir desde la fecha de la publicación en el “Diario Oficial”.

—Sin debate se dió tácitamente por aprobado el artículo.

El señor OYARZUN (Presidente).—Queda terminada la discusión del proyecto.

3.—SUPRESION DE SESIONES.— CAMBIO DE LAS HORAS DE SESION

El señor BARROS ERRAZURIZ.—De acuerdo con el honorable señor Azócar, que fué el autor de la indicación para que el Senado cele-

brara sesiones diarias, me permito formular indicación para suprimir las sesiones acordadas para el día de mañana y el Lunes próximo, porque, habiéndose ausentado de Santiago varios señores Senadores, será difícil poder formar quorum. Además, de esta manera las Comisiones podrán reunirse e informar los proyectos que tienen en estudio, a fin de que el Senado tenga asuntos de que ocuparse en la semana próxima.

El señor OYARZUN (Presidente).— En discusión la indicación.

El señor VIEL.— A mi vez, formulo indicación para que las sesiones comiencen a las 3 de la tarde en lugar de las 2.30, porque, dados nuestros hábitos de vida, nos es muy difícil poder llegar a la Sala a esta última hora.

El señor OYARZUN (Presidente).— Si no se hace observación, quedará acordado suprimir las sesiones acordadas para mañana Sábado y el Lunes próximo, como lo ha insinuado el honorable señor Barros Errázuriz, y cambiar las horas de las sesiones venideras, de manera que, en lugar de ser de 2.30 a 7, sean de 3 a 7.30, como lo propone el honorable señor Viel.

Queda así acordado.

4.—ASUNTOS DE INTERES PARTICULAR

El señor CONCHA (don Aquiles).— Hace un momento, al darse cuenta de los 45 oficios remitidos por la Cámara de Diputados sobre asuntos de interés particular, me permití pedir que se diera lectura a la lista de las personas a quienes ellos se refieren, y me extrañó sobremanera la actitud poco cortés que el señor Presidente del Senado tuvo para con el Senador que habla.

Al hacer la petición a que me refiero, sólo me guiaba el deseo de imponerme de los nombres de aquellas personas, respecto de muchas de las cuales podré proporcionar a los señores miembros de la Comisión respectiva informaciones que creo serán de utilidad, porque el hecho de darse cuenta de 45 oficios sobre asuntos de interés particular, sin indicar a quiénes se refieren, me hace el mismo efecto que una citación a sesión para tratar de 45 proyectos sin determinar sobre qué versan.

El señor OYARZUN (Presidente).— Permítame el honorable Senador.

No me explico realmente el calor con que Su Señoría juzga las pocas palabras que pronuncié, en tono verdaderamente amistoso, cuando el honorable Senador hizo la petición a que hace referencia, palabras que correspondían a lo que se había conversado, momentos antes de la sesión, en un grupo de Senadores, entre los cuales yo creía que estaba Su Señoría, respecto de la manera de apresurar el pronunciamiento del Senado sobre los asuntos en tabla.

El señor CONCHA (don Aquiles).— Yo no formaba parte de ese grupo, señor Presidente.

El señor OYARZUN (Presidente).— Perdóneme el honorable Senador, pues yo creí que estaba presente.

Por lo demás, los oficios a que se refiere el honorable Senador se van a insertar en el Boletín de Sesiones, y así podrá Su Señoría imponerse de los nombres de las personas a quienes ellos se refieren.

Si el honorable Senador se ha sentido molesto por mis palabras, creyendo que no había en ellas, respecto de Su Señoría, la cortesía y deferencia que siempre guardo a los señores Senadores, le doy a Su Señoría las más cumplidas satisfacciones, y le aseguro que ha estado muy lejos de mi ánimo el propósito de inferirle alguna molestia.

El señor CONCHA (don Aquiles).—Doy mis agradecimientos al señor Presidente por sus explicaciones, y debo manifestar que no esperaba otra cosa de Su Señoría.

5.—INCLUSION EN LA CONVOCATORIA

El señor MARAMBIO.— El honorable señor Gutiérrez pidió en sesión pasada que se dirigiera oficio al señor Ministro del Interior, pidiéndole recabara la inclusión en la convocatoria de una moción de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia sobre amnistía general para los infractores de la ley de elecciones, y expresó el deseo de que se agregara al oficio una copia de la moción en referencia.

He preguntado en Secretaría si se había enviado dicho oficio, y se me ha informado que fué enviado, pero sin agregar la copia de la moción aludida, y en estas condiciones en el Ministerio nada sabrán acerca de lo que dispone la moción cuya inclusión en la convocatoria se solicita.

Pedí entonces en Secretaría que se mandara separadamente al Ministerio una copia de la mencionada moción, pero se me manifestó que tal cosa no podía hacerse sin acuerdo del Senado.

En consecuencia, formulo indicación para que, como complemento del oficio enviado al Ministerio, se envíe una copia de la moción a que me he referido.

El señor OYARZUN (Presidente).— Si no hay inconveniente, se procederá en la forma que indica el honorable señor Marambio.

Queda así acordado.

El señor CONCHA (don Luis Enrique). — Entiendo que ya se dictó una ley sobre amnistía.

El señor MARAMBIO.— Se trata de un proyecto nuevo sobre amnistía general para los infractores de la ley de elecciones, señor Senador.

El señor OYARZUN (Presidente).— El Se-

nado debe pronunciarse sobre si la urgencia solicitada por el Gobierno para el despacho de los proyectos sobre construcción de hoteles modernos en diversas ciudades del país y sobre transformación de Viña del Mar es urgencia simple o suma urgencia.

El señor ECHENIQUE.— Desearía saber a qué Comisiones han sido enviados esos proyectos.

6.—DECLARACION DE URGENCIA

El señor SECRETARIO.— El proyecto sobre construcción de hoteles modernos, fué enviado a la Comisión de Gobierno, y el de transformación de la ciudad de Viña del Mar, a la de Hacienda, en vista de que autoriza la contratación de un empréstito.

El señor SILVA CORTES.— Creo que bastaría declararlos de simple urgencia.

El señor ECHENIQUE.—Y puede pedirse a las Comisiones respectivas que los informen en el curso de la semana entrante.

El señor OYARZUN (Presidente).— Si no hubiera inconveniente, quedaría acordado que estos proyectos son de simple urgencia, y se pediría a las Comisiones de Gobierno y de Hacienda que los informen a la brevedad posible.

7.—SESION SECRETA

El señor MARAMBIO. — Entiendo que hay pendiente un mensaje relativo a conceder rehabilitación a un oficial de Ejército ya fallecido, de apellido Vargas, por haber contraído matrimonio sin el permiso respectivo, a fin de que su viuda pueda disfrutar de la pensión de montepío que le corresponde en conformidad a la ley.

En caso que este asunto deba ser discutido en sesión secreta, formularía indicación para que en los cinco últimos minutos de la segunda hora se constituyera el Senado en sesión privada, a fin de tomarlo en consideración.

El señor OYARZUN (Presidente). — Es costumbre discutir en sesión secreta esta clase de asuntos, honorable Senador.

El señor VIEL.—Por mi parte, modificaría la indicación que acaba de formular el honorable señor Marambio, en el sentido de que se constituya el Senado en sesión secreta en los últimos quince minutos de la segunda hora, a fin de tratar, además del asunto a que Su Señoría se ha referido, los mensajes pendientes sobre ascensos a contraalmirantes de algunos capitanes de navío de la Armada.

El señor OYARZUN (Presidente). — Los mensajes a que Su Señoría se ha referido no han sido informados, honorable Senador.

El señor VIEL. — Hace pocos momentos fueron firmados, señor Presidente.

El señor OYARZUN (Presidente). — En todo caso, si no hay inconveniente daré por aprobada la indicación formulada por el honorable señor Marambio, en la forma en que la ha modificado el honorable señor Viel para el caso de los informes respectivos estén listos en el momento oportuno.

Queda así acordado.

¿Algún señor Senador desea usar de la palabra antes de la orden del día?

Ofrezco la palabra.

8.—CONGRESO INTERPARLAMENTARIO DE PARIS

El señor OYARZUN (Presidente). — En sesión pasada se acordó aceptar la invitación que se le hiciera al Senado para hacerse representar en el Congreso Interparlamentario que tendrá lugar en París en Mayo próximo, y se facultó a la Mesa para proponer a los señores Senadores que debieran representar al Senado en dicho Congreso.

Haciendo uso de esta facultad, propongo para que lleven esta representación, a los honorables señores Silva (don Matías) y Maza, que se encontrarán en Europa en esa oportunidad.

Si no hay inconveniente quedarán designados los honorables Senadores que acabo de indicar.

Acordado.

9.—CREACION DEL INSTITUTO DE CREDITO INDUSTRIAL

El señor OYARZUN (Presidente). — Corresponde iniciar la discusión particular del proyecto sobre creación del Instituto de Crédito Industrial, que fué aprobado en general en sesión anterior.

En discusión el artículo 1.º

El señor SECRETARIO.—Dice así:

“Artículo 1.º Se establece por un período de cincuenta años, y con sede en Santiago, una sociedad anónima con participación fiscal, denominada Instituto de Crédito Industrial, que tendrá por objeto facilitar el crédito o concederlo directamente a las empresas industriales nacionales, en la forma y condiciones que determinen la presente ley y los estatutos de la sociedad.”

El señor BARROS ERRAZURIZ. — Yo propondría que se modificara este artículo en el sentido de establecer que este Instituto quedará sometido, como la Caja de Crédito Agrario y otras instituciones análogas, a la Ley de Bancos, y que será controlado por la Superintendencia de Bancos.

Además, propondría que se suprimiera la frase “con participación fiscal”, porque la idea que ella envuelve se desprende claramente del contexto del proyecto.

El señor AZOCAR. — Como sabe Su Señoría, la Ley de Bancos se dictó para las empresas bancarias de carácter comercial, y el Instituto que se trata de crear es de distinta naturaleza.

El señor BARROS ERRAZURIZ. — Mi deseo es que este Instituto quede únicamente bajo la supervigilancia de la Superintendencia de Bancos.

El señor AZOCAR. — Eso lo establece el proyecto en otro de sus artículos, señor Senador.

El señor BARROS ERRAZURIZ. — En todo caso, hay conveniencia en establecerlo también en el artículo en debate.

En consecuencia, propongo que se redacte el artículo así:

“Se establece por un período de cincuenta años y con sede en Santiago, una sociedad anónima denominada Instituto de Crédito Industrial, que estará sometida a la ley y a la Superintendencia de Bancos, y que tendrá por objeto, etc.....”

El señor MARAMBIO. — Por mi parte formulo indicación para que se cambie la palabra “sede”, que está mal empleada, por “asiento” o “domicilio”.

El señor URREJOLA. — A mi juicio, la creación de este Instituto de Crédito Industrial corresponde a una idea que no se ha discutido anteriormente en el Senado, y que, según entiendo, es la que contempla el proyecto sobre fomento del crédito industrial que pende de la consideración de la Cámara de Diputados, de manera que lo más acertado sería discutir ambos proyectos conjuntamente.

Por otra parte, son los Bancos los llamados a dar facilidades de crédito para el desarrollo y fomento de las industrias en general.

El señor CONCHA (don Aquiles).—Por desgracia, eso no ocurre en Chile, pues los Bancos no facilitan a los industriales un solo centavo.

El señor URREJOLA. — Creo que Su Señoría exagera. Los Bancos facilitan dinero a quien lo merece, sea industrial o comerciante, y no creo que sea necesario crear instituciones destinadas exclusivamente a servir los intereses de los industriales, comerciantes, agricultores o de cada una de las distintas actividades humanas por separado.

Creo, por esto, que debiera aplazarse la discusión del proyecto en debate mientras llega

el momento de tomar en consideración el proyecto, que entiendo ya fué despachado por la Cámara de Diputados, sobre fomento del crédito industrial.

El señor AZOCAR.— El proyecto a que alude el señor Senador es el que se discute en este momento y que fué aprobado ya por la Cámara de Diputados.

El señor URREJOLA.— Veo que muchos de los proyectos que desde hace algún tiempo se someten a nuestra consideración tienden al fomento de alguna industria. Hace muy poco se dictó la ley que creó la Caja de Fomento Agrario, poco después la que creó la Caja de Fomento Minero, y más tarde la Caja de Fomento Salitrero y ahora se pretende crear el Instituto Fomento Industrial.

El señor ECHENIQUE.— La primera de las instituciones a que ha aludido Su Señoría se llama Caja de Crédito Minero y tiende a fomentar el desarrollo de la agricultura, y a todas ellas se las ha denominado Cajas.

Respecto de la institución que se trata de crear, considero que el nombre más apropiado sería el de Banco de Crédito Industrial, y formulo indicación en ese sentido.

El señor URREJOLA.— ¿Y por qué razón se la denomina Instituto? ¿Tendrá acaso carácter técnico? ¿Irá a estar dirigida por ingenieros?

El señor AZOCAR.— Se le da ese nombre imitando el que tiene el Instituto de Crédito Industrial que hay en Italia, que es de la misma naturaleza.

El señor SILVA CORTES.— Al denominar a esta nueva institución es preferible emplear las palabras que son usuales en el país.

El señor URREJOLA.— Las explicaciones que se han servido dar algunos señores Senadores y sobre todo lo que acaba de decir el honorable señor Echenique en orden a que la palabra Caja es la que se ha empleado uniformemente en el último tiempo tratándose de instituciones similares a ésta, creo que lo más conveniente sería denominarla Caja de Crédito Industrial.

El señor AZOCAR.— Lo mejor es dar a esta institución la denominación que más corresponda a su objeto. Según el Diccionario de la Real Academia Española, Banco es todo "establecimiento público de crédito constituido en sociedad por acciones". Según sea su ejercicio mercantil, se le llama agrícola, de descuento, de emisión, de exportación, de fomento, hipotecario, industrial, etc.

De manera que el nombre más apropiado sería el de Banco de Crédito Industrial.

El señor URREJOLA.— Yo habría celebra-

do que el honorable señor Azócar hubiera insinuado la idea que acaba de proponer cuando se discutió aquí la primera ley que creó una institución de esta naturaleza, que entiendo fué la que creó la Caja de Crédito Agrario; pero ya que a todas las instituciones a que me he referido se las ha denominado "Cajas", me parece que lo más indicado es dar a ésta igual denominación, aunque creo que la palabra más adecuada sería "Banco".

El señor BARROS ERRAZURIZ. — Puesto que se han creado ya con el nombre de "Cajas" diversas instituciones semejantes a ésta, como la Caja de Crédito Agrario, la Caja de Crédito Minero y otras, que están destinadas a fomentar el desarrollo de ciertas industrias determinadas, tal vez sería preferible dar la misma denominación a ésta.

El señor URREJOLA.— Formulo indicación para que se dé a esta institución el nombre de "Caja", a fin de que él guarde relación con el de las instituciones análogas ya existentes, creadas en el año de gracia recién pasado, en que tanta actividad se agotó de parte del Congreso y del Gobierno en materia de fomento de cuanta industria hay en el país.

Lo que a mi me preocupa es el porvenir de los Bancos, ya que estamos creando Cajas para los salitreros, para los carabineros, para los agricultores, para los mineros y para los industriales. ¿Se creará también mañana una Caja para los comerciantes? Quizá convendría que los honorables Senadores que tanta iniciativa han desarrollado en esta materia, fueran ideando esa nueva Caja.

El señor AZOCAR.— La verdad es que estas Cajas no existen en ningún país, debido a que los Bancos desempeñan la misión que a ellas se les ha encomendado.

El señor URREJOLA.— ¿Y aquí no lo hacen también?

El señor AZOCAR.— En Chile los Bancos sirven únicamente las necesidades del comercio.

El señor URREJOLA. — No veo qué diferencia haya entre comerciantes e industriales para este efecto.

El señor AZOCAR.— Las hay, honorable Senador.

El señor URREJOLA.— No hay más diferencia que la de que unos trabajan en el comercio y otros en la industria.

Aunque no soy accionista de ningún Banco, temo por la suerte de ellos si continuamos por el camino de crear instituciones de crédito para, cada una de las ramas, pues así llegará un día en que los Bancos no encuentren elementos activos para el trabajo y la producción a quienes dar facilidades de crédito.

Puesto que, según se me ha informado, el proyecto sobre fomento del crédito industrial a que yo me refería es el que se discute en este momento, pongo fin a mis observaciones, celebrando que encuentre acogida la idea de dar a esta institución el nombre de Caja, como las que se han creado últimamente para fomentar determinadas industrias.

El señor CONCHA (don Aquiles).—Por mi parte considero que el nombre de Instituto que el proyecto da al nuevo organismo que se trata de crear es muy acertado, y me parece, aunque me es difícil dar las razones que me mueven a pensar así, que no cabe darle el nombre de Caja.

Comprendo que tenga este nombre la Caja de Crédito Agrario, por cuanto se trata de una institución cuyos directores, sin ser técnicos ni tener conocimientos especiales en una industria determinada pueden pronunciarse con acierto sobre las solicitudes de préstamos que se someten a su resolución, ya que para esto sólo deben considerar si la garantía que ofrece el solicitante es suficiente o no. Pero tratándose de una institución como la que está en vías de crearse, no me parece que deba llamársela Caja de Crédito Industrial.

Y para probar que se trata de una institución de carácter esencialmente técnico voy a poner un ejemplo. Un fabricante de hipoclorito de sodio solicita de este Instituto un préstamo para reemplazar el procedimiento anticuado de fabricación que emplea por otro más moderno como es el de la electrolisis, que se emplea en otros países. El Consejo designa un técnico para que informe sobre dicha solicitud, y el técnico informa. Ahora bien, ¿qué opinión podrán dar los miembros del Consejo sobre el informe en cuestión siendo que ignoran por completo la materia de que se trata, y no pasan de ser representantes allí de la Caja de Seguro Obligatorio, de la Caja Nacional de Ahorros, de la Caja Nacional de Empleados Públicos, etc.? La verdad es, habiéndolo en conciencia, que no entenderán absolutamente nada. Entretanto, estos hombres que nada entenderán de las materias sobre las cuales deben dictaminar, son llamados a pronunciarse sobre si conceden o no los préstamos que se solicitan de esta institución...

Otro industrial se presenta diciendo que pretende fabricar la pintura denominada litopón empleando el borato y el sulfuro de zinc, que se producen en Chile, después de tostarlos para transformarlos en óxido. Se nombra un técnico para que informe sobre el particular, y en seguida, ¿qué hará la Caja en presencia de ese informe? Porque, si sus dirigentes no saben nada sobre la materia, ¿cómo podrían dirigir con acier-

to la institución? ¿No sería mejor que en lugar de designar a los miembros del Consejo en la forma que lo establece el proyecto, designáramos a los capitalistas de los Estados Unidos que faciliten el dinero que habrá de obtenerse en préstamo?

Lo esencial es saber si el informe del técnico que se designe es acertado o no, a fin de prestar el dinero que se pide.

Permítaseme repetir el ejemplo que acabo de poner. Un industrial quiere fabricar hipoclorito de sodio y para el efecto solicita un préstamo de esta institución. El Consejo pide informe a un técnico, quien informa que ese producto puede elaborarse con clorato de cal y carbonato de soda y que, en consecuencia, se le puede hacer el préstamo de cien mil pesos, por ejemplo, que solicita.

Ahora bien, poco después se pone en práctica el procedimiento para fabricar ese mismo artículo que se emplea hoy en Europa, usando la electricidad, y resulta que la usina eléctrica moderna instalada por este último, en poco tiempo arruina el establecimiento anterior, a cuyo propietario la Caja había hecho un préstamo, que no tendrá como pagar.

Este problema, pues, es muy importante y delicado, de manera que deben ser técnicos los que tengan a su cargo la tarea de informar y los miembros del Consejo que tengan que resolver sobre el particular.

Por otra parte, la denominación de Caja, que se propone para la institución que se trata de crear, me parece más apropiada para las instituciones de crédito o de ahorro para cuyo manejo no se requiere más que buen criterio; pero estos problemas industriales son muy complicados, de manera que este Consejo debe ser compuesto por técnicos y no por personas incompetentes en la materia.

El señor OYARZUN (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a dar lectura al artículo y a las indicaciones formuladas.

El señor SECRETARIO.—El artículo dice así:

Artículo 1.º Se establece por un período de cincuenta años, y con sede en Santiago una sociedad anónima con participación fiscal, denominada Instituto de Crédito Industrial, que tendrá por objeto facilitar el crédito o concederlo directamente a las empresas industriales nacionales, en la forma y condiciones que determine la presente ley y los estatutos de la Sociedad.

El honorable señor Marambio ha formulado

indicación para decir "con domicilio en Santiago, etc." en vez de "con sede en Santiago".

El señor Barros Errázuriz ha formulado indicación para que se supriman las palabras "con participación fiscal" y para agregar, después de la palabra "anónima" las siguientes: que estará sometida a la ley y a la Superintendencia de Bancos".

El señor Urrejola ha formulado indicación para que la institución que se trata de crear se llame "Caja de Crédito Industrial", y el honorable señor Echenique para que se la llame "Banco de Crédito Industrial".

El señor CONCHA (don Aquiles).—La indicación del honorable señor Barros Errázuriz relativa a establecer que esta institución estará bajo la supervigilancia de la Superintendencia de Bancos es innecesaria, por cuanto esa idea está consultada en el artículo 14.

El señor BARROS ERRAZURIZ. — Pero esa disposición se refiere a la contabilidad de esta institución, y mi indicación tiende a ponerla bajo esa supervigilancia en cuanto a su funcionamiento general.

El señor AZOCAR. — Es menester dejar bien en claro este punto, porque de otro modo la institución verá muy entorpecido su funcionamiento, por cuanto los préstamos que ella haga serán de muy distinta naturaleza a los que hacen los Bancos.

El señor BARROS ERRAZURIZ. — Comprendo que, como dice Su Señoría, esta institución no podrá hacer préstamos análogos a los que hacen los Bancos comerciales; pero hay positiva conveniencia en establecer que sus actividades estarán sometidas a la supervigilancia de la Superintendencia de Bancos.

El señor AZOCAR. — En esta inteligencia, acepto la indicación que ha formulado Su Señoría.

El señor OYARZUN (Presidente).—Se van a votar las indicaciones formuladas.

Si no hay inconveniente, se dará por aprobada la indicación del señor Marambio para substituir la palabra "sede" por "domicilio".

Queda así acordado.

El señor SECRETARIO. — El señor Barros Errázuriz ha formulado indicación para que el artículo se redacte así:

"Se establece por un período de cincuenta años y con domicilio en Santiago, una sociedad anónima denominada Instituto de Crédito Industrial, que estará sometida a la ley y a la Superintendencia de Bancos, etc."

El señor OYARZUN (Presidente). — Si no hay inconveniente, se dará por aprobada esta indicación, con el alcance que se le ha dado a la supervigilancia de que se trata.

Queda así acordado.

El señor SECRETARIO. — Hay una indicación del mismo señor Barros Errázuriz para suprimir las palabras con participación fiscal.

El señor CONCHA (don Aquiles).—Es muy grave esta indicación, señor Presidente, pues si ella fuera aprobada, el Fisco no tendría participación en esta institución.

El señor BARROS ERRAZURIZ. — Más adelante se establece que la tendrá, señor Senador.

Por otra parte, el mantenimiento de esta frase puede dar lugar a consecuencias que no es posible prever.

El señor ECHENIQUE. — Hay cuatro artículos del proyecto en los cuales queda establecida la participación que el Estado tendrá en esta institución.

El señor ECHENIQUE. — Es preferible decir "con la garantía del Estado" en vez de "con participación fiscal", porque esta última forma parece dar a entender que el Estado tendrá participación en las utilidades del establecimiento.

El señor OYARZUN (Presidente). — Si no se pide votación, daré por aprobada la indicación del señor Barros Errázuriz.

Queda así acordado.

El señor SECRETARIO. — Hay una indicación del honorable señor Urrejola para cambiar la palabra "Instituto" por "Caja".

El señor OYARZUN (Presidente). — En votación la indicación.

—Votada la indicación, fué rechazada por 8 votos contra 4.

Queda aprobado el artículo en la parte que no ha sido objetada.

El señor OYARZUN (Presidente). — En discusión el artículo 2.º

El señor SECRETARIO.—Dice así:

"Art. 2.º Sólo podrán acogerse a los beneficios del Instituto de Crédito Industrial, los industriales chilenos y las empresas nacionales de este mismo género, respecto de las cuales no exista una institución de crédito adecuada al giro de las mismas.

Se considerarán como empresas nacionales para los efectos de esta ley, a las sociedades constituidas en conformidad a las leyes chilenas, y que tengan a lo menos el 60 por ciento de su capital declarado y de sus reservas invertidas en Chile."

El señor MARAMBIO. — Yo quisiera que algún miembro de la Comisión me explicara lo que significa la frase: "industriales chilenos y las empresas nacionales de este mismo género".

El señor SILVA CORTES. — Realmente, hay en esta parte del artículo una redundancia.

cia; basta decir "industriales chilenos", porque esta expresión comprende tanto a las personas naturales como a las jurídicas.

El señor ECHENIQUE. — La frase "empresas nacionales" es inútil, por lo demás, porque pudiera creerse por lo que dice el inciso 2.º que también se incluye a las empresas extranjeras, con tal que tengan un 60 por ciento de su capital invertido en Chile.

El señor BARROS ERRAZURIZ. — Pero, no es posible exigir que tengan todo su capital en Chile.

El señor MARAMBIO. — Muchos de los accionistas de los Bancos nacionales son extranjeros.

El señor BARROS ERRAZURIZ. — La disposición no se refiere a los accionistas, sino a los capitales.

El señor CCNCHA (don Aquiles). — Yo encuentro que hay una deficiencia en la parte final de este artículo. En vez de decirse "empresas nacionales de este mismo género", debería decirse "empresas nacionales o industriales que no puedan acogerse a las instituciones de crédito existentes", porque las que tenemos no son suficientes para que a ellas pueda acogerse cualquier industrial. Por ejemplo, a la Caja de Crédito Minero no pueden recurrir en demanda de préstamos establecimientos mineros como la "Disputada" o "Las Condes", por más que son bastante antiguos y tienen cuantiosos capitales.

Ahora que se trata de beneficiar a todos los industriales, ¿por qué no damos mayor amplitud a estas disposiciones, a fin de favorecer a quienes no han podido obtener préstamos de otras instituciones de esta especie, porque sus estatutos no son lo suficientemente amplios?

Yo estoy cierto de que hay muchos agricultores que no han podido obtener préstamos de la Caja de Crédito Agrario y que podrían obtenerlos de esta institución si las disposiciones que la rijan le permiten concedérselos.

Con este fin, formulo indicación para que se agreguen al final del inciso primero las siguientes palabras: "y los industriales que no puedan acogerse a las demás instituciones de crédito existentes".

El señor MARAMBIO. — ¿Cree Su Señoría que porque un industrial obtiene un préstamo de un Banco, quedaría por ese hecho impedido para solicitar otro de esta institución?

El señor SILVA CORTES. — Lo mejor es suprimir el inciso segundo, porque la disposición que él consulta constituirá para esta institución una traba que en muchos casos puede dificultar

operaciones que de otra manera podrían llevarse a efecto.

El señor BARROS ERRAZURIZ. Hay que asegurarle una base de vida a esta institución.

El señor SILVA CORTES. — Yo suprimiría todo el artículo, lisa y llanamente.

El señor AZOCAR. — ¿Y qué crédito se crearía entonces?

El señor SILVA CORTES. — El que se establece en los demás artículos del proyecto.

El señor ECHENIQUE. — No hay en el proyecto ningún otro artículo que determine las operaciones que deberá ejecutar la institución.

El señor SILVA CORTES. — Creo que el artículo 1.º basta para el objeto que se persigue.

Como se comprende, esta ley se dicta persiguiendo un fin de bien público, cual es el de dar a los industriales facilidades de crédito que hoy no tienen. Y si se dice que esas facilidades se conceden sólo a las personas respecto de las cuales no existan instituciones de crédito adecuadas a su giro, se afirma una cosa inexacta porque los Bancos tienen la misión de prestar dinero a quien pueda dar las garantías necesarias.

El señor AZOCAR. — Las industrias, aunque tengan crédito, no pueden acudir a los Bancos, pues éstos dan créditos comerciales, o sea créditos a corto plazo, en tanto que las industrias requieren un crédito a largo plazo para poder desarrollarse.

El señor SILVA CORTES. — Como ya lo he manifestado, las leyes se dictan para que produzcan algún efecto, y si no se quiere que la institución que se trata de crear fracase en la práctica, debe suprimirse el artículo, y en ese sentido formulo indicación.

El señor ECHENIQUE. — Hasta la fecha se han creado las Cajas de Crédito Agrario, de Crédito Minero, de Fomento Carbonero, etc., y como no sería posible pretender que se establezcan instituciones respecto de cada una de las distintas industrias, acaso habría ventaja en crear una que las abarque a todas.

El señor AZOCAR. — El honorable señor Concha ha indicado el caso de una sociedad minera que puede no obtener crédito en la Caja de Crédito Minero, situación que también puede presentarse para un agricultor que desea dar mayor impulso a una industria determinada, y que podría acogerse a los beneficios que otorga la institución que se trata de crear.

El señor CONCHA (don Aquiles). — Por mi parte, encuentro toda la razón al honorable señor Silva Cortés, en las observaciones que ha formulado, y si hubiera tenido tiempo para es-

tudiar un poco lo relacionado con las situaciones que tiende a salvar el proyecto en debate, habría podido citar al Senado centenares de casos que pueden presentarse de mineros que no encontrarán crédito en la Caja de Crédito Minero, que, como su nombre lo indica, tiene por objeto fomentar la producción de los metales, no así de los metaloides, como el nitrógeno y tantos otros.

Hay más de quinientas industrias diversas que no pueden acogerse a las facilidades que otorga la Caja de Crédito Minero, y para las cuales no existe ninguna institución de crédito a las cuales puedan recurrir.

El señor AZOCAR.— Lo que pasa en la industria minera, ocurre en la industria agrícola. Tomemos el caso de un agricultor que fabrica leche en polvo, industria muy importante.

El señor Mitrovich ha establecido en San Vicente una fábrica de leche en polvo, y la ha establecido independiente del fundo. Si el día de mañana este hacendado solicitara un préstamo para incrementar sus operaciones en la industria de la fabricación de leche en polvo, no podría hacerlo.

Si se estableciera en nuestro país una fábrica de caseína, producto derivado de la leche, industria que puede ser una fuente de riqueza, y para la cual se requieren grandes capitales, tampoco encontraría en el país ninguna institución de crédito que le facilitara el capital necesario.

Si se quisiera establecer mañana una usina para la pasteurización de la leche, industria que se puede instalar dentro de las faenas agrícolas, seguramente se discutiría en el Consejo de la Caja de Crédito Agrario si se podrá o no conceder un préstamo solicitado por una industria de esta especie.

Mi deseo es eliminar disposiciones como ésta que dejan al arbitrio del Directorio la resolución de estos préstamos.

Vamos a establecer la supervigilancia de la Superintendencia de Bancos en esta institución.

¿Qué va a resultar? Se exigirá el estricto cumplimiento de las leyes y dirá la Superintendencia: estas operaciones no se pueden hacer. Conviene, por lo tanto, evitar conflictos para el futuro.

Por estas razones, yo acepto gustoso la indicación que ha formulado el señor Senador.

El señor SILVA CORTES.— Yo creo que sería mejor ir a la supresión total de esta disposición. Si se quiere mantener el concepto de que esta institución sirva solamente para ayudar a las industrias chilenas, basta dejar las primeras palabras que dicen: "Sólo podrán acogerse a los

beneficios del Instituto de Crédito Industrial los industriales chilenos".

Se suprimiría el resto del artículo.

El señor CONCHA (don Luis Enrique).— Ya en el artículo primero queda establecido que sólo se trata de empresas chilenas, pues se habla de "empresas industriales nacionales".

El señor OYARZUN (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a llamar a los señores Senadores a fin de que haya quorum para la votación.

El señor SILVA CORTES.— Los honorables señores Echenique y Barros Errázuriz me manifestaron que tenían que ausentarse de Santiago esta tarde.

El señor CONCHA (don Aquiles).— Propondría al señor Senador que en vez de su indicación, se acordara suprimir la frase "las empresas nacionales de este mismo género", hasta: "Se considerarán como empresas nacionales para los efectos de esta ley a", quedando el artículo en la siguiente forma:

"Art. 2.º Sólo podrán acogerse a los beneficios del Instituto de Crédito Industrial, los industriales chilenos y las sociedades constituidas en conformidad a las leyes chilenas, y que tengan a lo menos el 60 o/o de su capital declarado y de sus reservas invertidas en Chile".

El señor SILVA CORTES.— Acepto, señor Senador, esa redacción para el artículo.

El señor OYARZUN (Presidente).— Entiendo que no hay inconveniente para dar por aprobada esta indicación.

Si no hay inconveniente, daré por aprobado el artículo 2.º con esta modificación.

Aprobado en esa forma.

En discusión el artículo 3.º

El señor SECRETARIO.— Dice así:

TITULO II

Del capital de la Sociedad

"Art. 3.º El Instituto de Crédito Industrial será una Sociedad Anónima con un capital de 20.000.000 de pesos, descompuesto en 20.000 acciones de 1.000 pesos cada una y con un interés garantido por el Estado, exento de contribuciones, hasta un 8 por ciento anual del valor pagado por acción.

El capital del Instituto de Crédito Industrial será formado por cuotas de inversión de los depósitos o reservas de las entidades siguientes:

Caja de Seguro Obligatorio;

Caja Nacional de Ahorros;

Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas;

Caja de Retiro de los Ferrocarriles del Estado; y

Otras instituciones de igual naturaleza que fije el Presidente de la República.

Se declara como parte de las reservas legales de las mencionadas instituciones, el valor nominal de las acciones que ellas adquieren del Instituto de Crédito Industrial.

Se autoriza al Presidente de la República para fijar las cuotas con que dichas entidades suscribirán el capital del Instituto de Crédito Industrial y las fechas de pago de dichas cuotas si la totalidad del capital no fuese suscrito por mutuo acuerdo de las entidades nombradas dentro del plazo que se fije en los estatutos.

El capital de la Sociedad podrá ser incrementado por aumento voluntario de las cuotas del aporte de las entidades accionistas.

El aumento de capital requerirá el acuerdo de la mayoría del Directorio y la aprobación del Presidente de la República".

El señor SILVA CORTES.— De este artículo, la disposición más delicada para mí es la del inciso 10, porque permite el aumento ilimitado del capital.

Como se trata de la inversión de fondos de la Caja Nacional de Ahorros, de la de Seguro Obligatorio y de otras, los que sumados pueden representar centenares de millones de pesos, fondos sobre los cuales el legislador debe tener cierta tuición, no se pueden autorizar estas inversiones indefinidas de estos capitales en determinado objeto.

Ya en ocasión anterior, cuando se discutió este negocio, se manifestaron ideas sobre una limitación necesaria de este aumento de capital, y con arreglo a esas ideas me permito formular indicación, que creo muy justa, para que se diga en este inciso: "el capital de la Sociedad podrá ser aumentado hasta 40 millones de pesos".

El señor BARROS ERRAZURIZ.— El inciso primero dice que el Instituto de Crédito Industrial será una Sociedad anónima con un capital de 20 millones de pesos y con un interés garantido por el Estado.

Esta garantía del Estado, yo la considero una enormidad. Cualquiera que sea el rumbo que tome este Instituto, ¿qué les importa a los accionistas si está de por medio la garantía del Estado?

Por eso pido que se vote separadamente la frase "garantido por el Estado".

El señor MARAMBIO.— Colocado el dinero a interés se saca mucho más del 8 o/o.

El señor BARROS ERRAZURIZ.— Ahora no, señor Senador. Los Bancos no dan un interés mayor del 6 o/o.

El señor MARAMBIO.— Colocado el dinero en los negocios, se obtiene un interés muy superior al 8 o/o y prueba de ello es que los banqueros prefieren prestar el dinero al público y no colocarlo en bonos.

El señor AZOCAR. — Es de suponer que el Directorio del Instituto deseará tener las mayores utilidades posibles.

El señor BARROS ERRAZURIZ.— Es que desaparece todo interés si se tiene un dividendo fijo del 8 por ciento sobre el capital.

El señor AZOCAR. — ¿No cree Su Señoría que el Directorio tratará de sacar un interés mayor del 8 por ciento? Seguramente tratarán de obtener un 12 a un 15 por ciento sobre sus colocaciones de dinero, y lo podrán obtener, pues en las industrias se alcanza fácilmente un interés sobre el capital invertido, de un 18 por ciento. Es natural que los consejeros no se conformen con un 8 por ciento garantido por el Estado y traten de obtener un interés mayor, porque es humano tratar de obtener para sí el mayor provecho y todos nos esforzamos por aumentar en lo más posible nuestras entradas.

El señor CONCHA (don Aquiles).— Formulo indicación para que en lugar del 8 por ciento se diga: en todo caso el 7 por ciento anual, porque este capital está exento de contribuciones, y porque en Estados Unidos se puede conseguir el dinero al 5 por ciento de interés con un 1 por ciento de amortización.

El señor AZOCAR.— Como el objeto de esta ley no es sólo proteger a los industriales sino invertir los fondos de las cajas de carácter social, se ha establecido el 8 por ciento de interés en virtud de ciertos cálculos que se han hecho sobre lo que estas Cajas necesitan para cumplir a su vez sus obligaciones.

El señor MARAMBIO.— Como la redacción del artículo es algo defectuosa, propongo que se modifique la frase que dice: "descompuesto en 20,000 acciones" por la de "formado por 20,000 acciones" y más adelante, cuando establece: "y con un interés garantido por el Estado", decir: "a las cuales el Estado garantizará un interés de 8 por ciento anual".

El señor OYARZUN (Presidente).— En discusión las indicaciones formuladas por el honorable Senador.

El señor URREJOLA. — He oído con toda atención, tanto las indicaciones que ha formulado el honorable señor Barros Errázuriz, como las alegaciones que ha hecho el honorable señor Azócar, que me han parecido igualmente dignas de consideración.

Se ha referido el honorable señor Azócar a las utilidades exorbitantes que tienen los Ban-

cos, pero creo que debe tenerse en cuenta que estas instituciones arriesgan su capital...

El señor AZOCAR.— Yo no critico eso, ojalá ganaran más...

El señor URREJOLA.— Ruego al señor Senador que me permita desarrollar mis observaciones, pues yo he oído a Su Señoría sin interrumpirle.

Estoy de acuerdo, naturalmente, en cuanto a la necesidad de suprimir esta garantía del Estado, disposición profundamente rara y novísima que trata de establecerse para esta Caja y que no existe en las otras.

Yo creo que, además de los capitales de las Cajas de Ahorros, se van a garantizar capitales particulares con un interés del 8 por ciento anual. En esta forma, ¿cuál es el riesgo que corren esos capitalistas al invertir en esta colocación su dinero? Tienen la expectativa de un mayor interés y saben que de ningún modo obtendrán por su capital un interés inferior al 8 por ciento, que ya es buen interés. Ni en Chile, ni en ningún país, incluyendo a Italia, creo que exista una ley en que se contemple una disposición semejante.

Existe en Italia, se dice, un Instituto semejante a éste, pero estoy convencido de que no existe una disposición como ésta. ¿Cómo es posible que los accionistas de este Banco vayan a gozar de semejantes privilegios como el de no pagar impuesto sobre sus acciones, tener seguro un interés del 8 por ciento y una expectativa de un mayor interés. Si se está a las maduras, lo lógico sería que estuvieran a las duras y afrontaran la situación de un interés menor, por malas operaciones u otras causas.

¿Qué acciones de Banco se encuentran en estas condiciones? Los que entran a formar parte de una sociedad anónima, los primitivos accionistas del Banco de Chile, por ejemplo, no reciben más de un 8 por ciento sobre sus capitales, pues si se da sobre el valor de las acciones un 16 por ciento, esas acciones se compran con un ciento por ciento de premio y, por lo tanto, sobre el capital invertido en adquirirlas sólo se obtiene un 8 por ciento.

Entretanto los accionistas del Banco de Chile corren un riesgo bien grave al percibir aquel interés sobre el capital que ellos aportan, pues no cuentan con la garantía fenomenal que se quiere dar a esta institución nueva de crédito industrial.

Por esto yo creo que es muy justa la indicación que ha formulado el honorable señor Barros Errázuriz, para que se suprima la última frase: "garantida por el Estado".

No es posible que venga a establecerse esta novedad en esta clase de instituciones.

Los Bancos industriales pueden ganar mucho dinero, y posiblemente este Instituto también lo gane; pero esta garantía dada por el Estado, yo no la acepto.

El señor AZOCAR. — Olvida Su Señoría que aquí no hay accionistas voluntarios sino obligados.

Por otra parte, estas cajas, que también son de carácter social, es necesario que tengan un interés dado para las finalidades que persiguen; de manera que éste es el objeto de establecer la garantía del Estado, para no afectar en absoluto la situación financiera de dichas instituciones, a quienes se les obliga a ser accionistas.

El señor URREJOLA. — Yo no había puesto mi atención en los incisos que siguen, no sabía que se obligaba a estas cajas a entrar como accionistas forzosos de dicho Instituto.

¿Quiere saber el Senado cómo se invierten los fondos de las Cajas de Retiro de los Ferrocarriles en los países bien organizados? Nunca en la forma en que se están invirtiendo aquí, pues todos los fondos de las cajas de retiro se depositan en el Banco de la Nación. No existe esta distribución de los fondos en forma de préstamos personales, en la compra de propiedades, en miles de inversiones, como las que se acostumbran en la Caja de Empleados Públicos de Chile. En Francia y Argentina, por ejemplo, todos los fondos de estas cajas de retiro son depositados en el Banco Oficial, y no colocados en préstamos a largo plazo que impide recuperar el dinero en un momento determinado.

Estas Cajas de Retiro, una vez que pasen algunos años, así como tendrán millones acumulados, también van a tener sobre sí el peso repentino de numerosas y cuantiosas pensiones constituidas por el fondo de retiro de todos los empleados que se inutilicen y vayan cumpliendo 15, 20, 25 y 30 años de imposiciones; al final de esos plazos, ellos tienen que sacar una pensión anual que representará mucho más de lo que han aportado. De modo que si se quiere tener un poco de cautela, estos fondos no pueden ser diluidos en otras inversiones.

Vuelvo a repetir: hasta aquí los fondos de la Caja de Retiro de Empleados Públicos y los fondos de la Caja de Retiro de los Empleados de los Ferrocarriles, se están ocupando en inversiones completamente ajenas a su fin, enteramente distintas de las inversiones que hacen las Cajas de Retiro bien organizadas del mundo entero. Las Cajas de Retiro en Chile están detestablemente organizadas. Yo no comprendo

cómo puede haber algún individuo que se llame técnico en materia de números, que haya podido informar favorablemente el mecanismo de esas instituciones. Si yo critico, pues, la inversión de fondos en otros objetos que no sean la acumulación de ellos para cuando llegue el momento de desembolsar sumas cuantiosísimas en el pago de pensiones, debo también estimar que no es conveniente la redacción de este artículo del proyecto. A la oposición que hago a dicho artículo en cuanto a la garantía del Estado se refiere, agrego la que él me merece por el motivo que acabo de explicar; de tal modo que creo que debe eliminarse aquí la referencia a las cuatro Cajas, que al principio del artículo se mencionan.

En consecuencia, pido que se eliminen estas cuatro Cajas, porque sus fondos no deben invertirse en otra cosa que en estar muy bien resguardados y destinados a salvar los compromisos que deberán cumplir en plazos más o menos cortos o largos.

El señor OYARZUN (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se ha pedido que la discusión de este artículo quede para el Martes próximo.

El señor URREJOLA. — Pero existe el inconveniente de que van a votar Senadores que no han oído el debate; de manera que, no habiendo quorum para la votación, lo más práctico es que se suspenda la sesión.

El señor OYARZUN (Presidente). — Están en comisión algunos señores Senadores, que van a ser llamados.

(Después de un momento):

El señor OYARZUN (Presidente). — Ya hay quorum para la votación; pero un señor Senador, apoyado por otros dos, ha pedido que la votación quede para el Martes.

El señor SILVA CORTES. — Podríamos fijar una hora determinada para esta votación.

El señor AZOCAR. — Las cinco, por ejemplo.

El señor MARAMBIO. — Imagínese Su Señoría que el debate termine a las 4 de la tarde. ¿Por qué dejamos pendiente la votación de este artículo, cuando se trata de materias fundamentales?

Por eso lo mejor es votar al empezar la discusión.

El señor OYARZUN (Presidente). — Si no hay inconveniente, quedará acordado votar este artículo al empezar la discusión del proyecto en la sesión del Martes próximo.

Acordado.

Como va a dar la hora, se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

10.—INSTITUTO DE CREDITO INDUSTRIAL

El señor OYARZUN (Presidente). — Continúa la sesión.

Corresponde continuar la discusión particular del proyecto sobre crédito industrial.

En discusión el artículo 4.º del proyecto.

El señor SECRETARIO:

TITULO III

Del Directorio del Instituto de Crédito Industrial

Art. 4.º El Instituto de Crédito Industrial será administrado por un Directorio compuesto de once miembros, a saber:

a) Seis designados por las entidades accionistas;

b) Cuatro nombrados por el Presidente de la República; uno de libre elección; dos en representación de las industrias, propuestos en una lista de cinco por la Sociedad de Fomento Fabril y el Instituto de Ingenieros de Chile; y otro elegido entre los funcionarios dependientes del Ministerio de Industria; y

c) Del Presidente del Instituto de Crédito Industrial.

El Presidente del Instituto tendrá la representación legal del Directorio y ejercerá las funciones que establezcan los Estatutos.

El señor OYARZUN (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor CONCHA (don Aquiles). — Hago indicación para que en el inciso a), en vez de decir "Seis designados por las entidades accionistas", se diga: "Seis técnicos designados por las entidades accionistas".

En el inciso b) se dice que de los elegidos por el Presidente de la República dos lo serán en representación de las industrias, y, por lo tanto, se ve claramente que se quiere darles el carácter de técnicos. Todavía agrega el mismo inciso b) que estos directores de nombramiento del Presidente de la República sean propuestos por la Sociedad de Fomento Fabril y por el Instituto de Ingenieros de Chile, y en esto se ve también claramente la intención de darles el carácter de técnicos.

El señor MARAMBIO. — Pero yo veo que la palabra "técnico" es un adjetivo un tanto vago, aplicándolo en la forma que insinúa Su Señoría.

Un individuo sin título puede ser técnico.

El señor SILVA CORTES. — Pueden estar capacitados para ser directores, entre otros, los

corredores de comercio y demás personas conoedoras en cuanto al otorgamiento de créditos.

El señor CONCHA (don Aquiles). — Yo veo el peligro de que la Caja de Seguro Obligatorio mande como director a un médico que no tenga conocimientos en cuestiones industriales. Tampoco tienen conocimientos de este orden los que designen las Cajas de Ahorros, de Seguro Obligatorio, de Empleados Públicos y de Retiro de los Ferrocarriles.

Si no nos preocupamos de que al Directorio de la nueva institución vayan personas competentes, se producirá un fracaso. Porque, los representantes de las Cajas accionistas, podrán ser muy honorables, pero no tienen la suficiente preparación adecuada al cargo que van a desempeñar. Esta preparación es a la que yo llamo técnica; ahora, si esta palabra, a juicio del honorable señor Marambio, no tiene ningún significado, habrá que suprimirla.

El señor MARAMBIO. — En el inciso 2.º de la letra c) del artículo 4.º, se dice que: "El Presidente del Instituto tendrá la representación legal del Directorio, etc...." Sería mejor decir "Institución" en lugar de "Instituto", en esta frase. Formulo indicación en este sentido, señor Presidente.

El señor SILVA, don Matías (Presidente). — En discusión el artículo conjuntamente con la indicación, del honorable señor Marambio.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación se daría por aprobado el artículo con la modificación introducida por el señor Marambio.

Aprobado.

El señor SECRETARIO. — En el artículo 4.º, ya aprobado, hay una indicación de la Mesa para redactar la frase final de la letra b), en la siguiente forma: "y de otro elegido entre los funcionarios, etc...."

El señor SILVA, don Matías (Presidente). — Solicito el asentimiento del Honorable Senado para reabrir el debate, a fin de introducir la modificación que ha leído el señor Secretario en el artículo 4.º

Acordado.

Si al Honorable Senado le parece, daríamos por aprobado el artículo con la modificación introducida a la letra b) en su parte final.

Acordado.

El señor SECRETARIO. — "Art. 5.º Los Directores durarán en sus funciones cinco años y podrán ser reelegidos."

El señor SILVA, don Matías (Presidente). — En discusión el artículo.

El señor CONCHA (don Aquiles). — Hago indicación para que los Directores de esta institución sean remunerados con la suma global de \$ 8,800 mensuales, cantidad que se distribuirá de acuerdo con la asistencia de cada consejero.

Estos trabajos deben ser remunerados, porque de otro modo los Directores no desempeñarán sus cargos con el debido interés y dedicación, aparte de que no es justo exigir el trabajo de una persona sin pagárselo.

El señor OYARZUN (Presidente). — ¿La indicación de Su Señoría se consultaría en un inciso nuevo?

El señor CONCHA (don Aquiles). — Mi idea se agregaría al mismo artículo diciendo: "Art. 5.º Los Directores durarán en sus funciones cinco años, podrán ser reelegidos, y tendrán una remuneración, etc."

Este Instituto con el tiempo puede llegar a girar con un capital de 70 ó más millones de pesos, sirviendo de Banco para todas las industrias, y no es posible que la institución tenga once Directores que estén en la obligación de estudiar todos los negocios de carácter industrial que se proponen sin recibir ninguna remuneración.

El señor MARAMBIO. — A mí me parece más conveniente, señor Presidente, que esta remuneración se acuerde después de algún tiempo de funcionamiento de la institución, porque durante la primera época los Directores no tendrán gran trabajo y la Caja, en cambio, tendrá fuertes desembolsos para su instalación y demás.

El señor CONCHA (don Aquiles). — No tengo inconveniente, señor Presidente, en aceptar que esta remuneración sea fijada después de un año de funcionamiento de la institución.

El señor URREJOLA. — Todos los Directores de este Instituto de Crédito Industrial serán accionistas y es de suponer que tendrán un vivo interés en la prosperidad de la institución. Por otra parte, me parece que la asignación de ochocientos pesos mensuales a los Directores, es muy subida, pues ella significa una renta de diez mil pesos anuales para personas que tendrán un trabajo de media hora o una hora, al día, o a la semana.

Propongo que la asignación que se consulte sea igual a la que se ha fijado a los Directores de instituciones análogas, o sea la suma de cincuenta pesos por sesión, no pudiendo exceder de \$ 500 mensuales para cada Director.

El señor CONCHA (don Aquiles).— La indicación del señor Senador tiene el inconveniente de que el Directorio podría acordar sesiones diarias.

El señor URREJOLA.— La asignación no podrá exceder de quinientos pesos mensuales para cada Director, señor Senador.

El señor AZOCAR.— A mí me parece conveniente fijar una remuneración a los Directores.

Los Directores del Banco Central, por ejemplo, tienen una asignación muy superior a 500 pesos mensuales. La Caja Hipotecaria también paga a sus Consejeros; también la Caja de Crédito Agrario; lo mismo ocurre en los Bancos.

Y, como dice el honorable señor Concha, este es un Banco como cualquier otro; puede alcanzar grandes proporciones y, en consecuencia, es necesario que las personas que allí van a trabajar sean remuneradas debidamente. La suma de 50 pesos es insignificante para personas de reconocida competencia bancaria, con amplios conocimientos comerciales, las cuales se hacen pagar bien su tiempo.

Yo estoy de acuerdo en que debe fijarse una remuneración mínima de \$ 800.

El señor URREJOLA.— Creo que de la nada a \$ 50 hay una diferencia neta de \$ 50. Si el proyecto no consultaba esta remuneración, si así lo despachó la Cámara de Diputados y habría pasado también en igual forma en el Senado, a no mediar la indicación del señor Concha, cincuenta pesos por sesión es una ayuda bastante regular para los Consejeros.

Por otra parte, no debemos mencionar lo que ocurre en la Caja Hipotecaria, ni en el Banco Central. La Caja Hipotecaria se ha mantenido admirablemente desde que se fundó hasta que vino el Decreto-Ley de 1925, que fijó una remuneración a sus Consejeros. La institución ha surgido en forma digna de admiración, y, sin embargo, los Consejeros, algunos delegados de esta y de la otra Cámara, no gozaban de remuneración.

No estemos fomentando la empleomanía y el exceso de remuneración por servicios que generalmente se hacen gratuitamente.

Ya no sé cuánto ganarán los Consejeros del Banco Central; pero no me parece lógico comparar un Banco que gira con centenares de millones de pesos y que tiene la tución de los demás Bancos con una institución nueva, cuyos resultados no podemos prever.

Desde luego, los 24 mil pesos asignados a los Consejeros de la Caja de Crédito Hipotecario no hay que tomarlos en consideración, porque fueron acordados por un Decreto-Ley que no

puede servir de norma para una legislación que estamos dictando conscientemente. No podemos tomar en consideración lo que el capricho de un Ministro hizo.

Repito, que de nada a \$ 50, valen más estos últimos, con los cuales hay que santiguarse. Fue la iniciativa del honorable señor Concha, don Aquiles, la que ha venido a abrir el apetito al honorable señor Azócar.

Estimo que debe ponerse límite a estas asignaciones; de aquí que insista en mi indicación en el sentido de que se asigne a cada Consejero una remuneración de \$ 50 por sesión.

El señor CONCHA (don Aquiles).—La única divergencia que existe entre las observaciones formuladas por el honorable señor Urrejola y las mías es el monto de la asignación. Si he propuesto que se pague a los 11 miembros del Consejo la suma de \$ 8,800 mensuales, es para que se pague al Consejero que asista a las sesiones y que trabaje lo que corresponde al inasistente, ya que el primero tendrá más trabajo que el segundo.

Por otra parte, deseo preguntar a los honorables señores Senadores si existe en Chile alguna persona que trabaje gratis.

El señor URREJOLA.— Todos los que hemos sido congresales, señor Senador, y que hemos gastado grandes sumas de dinero para llegar al Congreso, no hemos tenido otro móvil que el interés público.

El señor CONCHA (don Aquiles).— Esos eran otros tiempos, señor Senador.

El señor URREJOLA.— ¡Cómo otros tiempos, señor Senador! ¡Antes de la dieta que se le ocurrió fijar al señor Alessandri, el año 24, todo el mundo se desvivía por servir al país graciosamente. Aquí están el honorable señor Silva Cortés y...

El señor OYARZUN (Presidente).— Ruego al honorable señor Urrejola se sirva no interrumpir al Senador que está haciendo uso de la palabra.

El señor CONCHA (don Aquiles).— Si el honorable señor Senador desea interrumpirme, le ruego quiera explicarme en qué forma podía yo vivir honradamente y sin remuneración.

El señor URREJOLA.— Como vivían todos los demócratas, sin dieta; como vivía Malaquías Concha.

El señor CONCHA (don Aquiles).— Mi señor padre ejercía su profesión de abogado.

Para acortar el debate, he propuesto que el Consejo sea remunerado con 8,800 pesos mensuales, y en proporción a las sesiones a que asista cada Consejero.

El señor NUÑEZ MORGADO.— Ha sido siempre norma reducir los Consejos en cuanto al número de sus miembros. Yo creo que convendría en este caso limitar a cuatro los Consejeros designados por las entidades accionistas. Así se simplificaría este Consejo, y podría dejarse para más tarde, y según sea el desarrollo de las operaciones de crédito, el considerar la conveniencia o inconveniencia de designar otros.

El señor URREJOLA.— La asignación que se consulta en la indicación del señor Concha hay que tomarla muy en cuenta. Multiplicándola por el número de directores, resulta más o menos la cantidad de cien mil pesos anuales. Esta es una suma bastante fuerte. Multiplique Su Señoría 8,800 pesos por 12 meses del año y verá que resultan más de 100,000 pesos.

Seamos modestos para gastar. Aquí no hay nadie que se agravie. Ninguno de nosotros podrá ser Consejero, porque estaríamos incompatibilizados para serlo.

El señor OYARZUN (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se van a votar las indicaciones.

El señor SECRETARIO.— Indicación del señor Concha, don Aquiles, para que los Consejeros sean remunerados con la suma global de 8,800 pesos mensuales, que se distribuirán de acuerdo con las asistencias de cada Consejero.

El señor SILVA, don Matías (Presidente).—En votación esta indicación.

—Recogida la votación, dió el siguiente resultado: dos votos por la afirmativa, y nueve por la negativa.

El señor SILVA, don Matías (Presidente).—Rechazada la indicación.

Se va a votar la indicación del honorable señor Urrejola, para fijar a los Directores una remuneración de \$ 50 por sesión a que asistan, no pudiendo exceder la asignación total de 500 pesos mensuales por cada Director.

El señor URREJOLA.— Tal vez convendría remuneración con toda remuneración fiscal que perciban los Directores.

El señor MARAMBIO.— No creo que sea aceptable esta idea, porque hay que tener presente que algunos de los Directores van a ser funcionarios públicos rentados por el Fisco.

El señor SCHÜRMAN.— Esa indicación, señor Presidente, no fué formulada en su oportunidad.

El señor SILVA, don Matías (Presidente).

—Por esta razón, señor Senador, solicité el asentimiento unánime del Senado para acogerla; pero como hay oposición, se dará por aprobado el

artículo, con la indicación del señor Urrejola para fijar en 50 pesos por sesión la remuneración de los consejeros que asistan, no pudiendo exceder ésta de 500 pesos mensuales.

Aprobado el artículo en esa forma.

En discusión el artículo 6.º

El señor SECRETARIO.— Art. 6.º El Presidente será nombrado por el Presidente de la República, a propuesta en terna del Directorio del Instituto y durará cinco años en sus funciones.

El Presidente podrá ser removido por el Presidente de la República, a petición del Directorio y cuando lo acuerden siete de sus miembros.

El señor SILVA, don Matías (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusión el Título IV.

El señor SECRETARIO.— Dice así:

TITULO IV

De las operaciones del Instituto de Crédito Industrial

Art. 7.º El Instituto de Crédito Industrial podrá:

1.º Conceder créditos a más de un año y por un plazo que no exceda de cinco años en las condiciones que fijan los estatutos. El 10 o/o del capital y reserva deberá invertirse en préstamos a la pequeña industria que no excedan de 5,000 pesos por cada deudor;

2.º Emitir bonos por cuenta de empresas nacionales;

3.º Garantizar las emisiones a que se refiere el inciso anterior;

4.º Consolidar con garantía del Instituto de Crédito Industrial, emisiones internas o externas de bonos de las empresas nacionales que se agrupen para ello;

5.º Actuar de intermediario para el descuento de letras giradas sobre el país o sobre el extranjero y garantizar el pago de letras en el mercado internacional en favor de empresas industriales nacionales.

Las empresas industriales del Estado y de las Municipalidades, podrán acogerse a los beneficios de esta ley, cuando sus propias leyes orgánicas las autoricen para ello.

El señor SILVA, don Matías (Presidente).—Como son varios los números de que se com-

pone el artículo 7.º, solicito el asentimiento unánime del Honorable Senado para ir discutiendo por números.

Acordado.

En discusión el número 1.º

El señor URREJOLA.— Desearía que alguno de los miembros de la Comisión informante me explicara el alcance de este número primero que dice:

“Conceder créditos a más de un año y por un plazo que no exceda de cinco años en las condiciones que fijen los estatutos. El 10 por ciento del capital y reserva deberá invertirse en préstamos a la pequeña industria que no excedan de 5,000 pesos por cada deudor”.

Creo que este número debiera redactarse en la siguiente forma: “Conceder créditos con garantía hipotecaria si fuera posible.” En todas las industrias la base principal de ellas consiste en maquinarias, y vamos a autorizar préstamos a cinco años plazo, sin saber la garantía que se va a dar por ellos.

Veo que en esta forma el capital de los accionistas está expuesto a deplorables contingencias; pues por la disposición que se consulta en el artículo 3.º, los accionistas están garantidos en cuanto a riesgo, pero el capital no es de ellos, porque, como lo manifesté hace poco, el capital de este Instituto está formado por las cuotas de inversión de las Cajas destinadas a fines sociales.

El señor CONCHA (don Aquiles).— El artículo 9 habla sobre la garantía.

El señor AZOCAR.— Este punto se trató en sesión anterior, y yo recuerdo que, como miembro de la Comisión, di amplias explicaciones sobre él.

El señor URREJOLA.— Estos préstamos a cinco años van a tener una garantía muy fungible, porque ¿qué garantía van a dar los industriales?

Yo comprendo que el salitre, que también es materia fungible, pueda considerarse garantía, asimismo el carbón; pero ¿qué garantía puede ser la maquinaria de un industrial? Esto es muy delicado; no debemos dar un plazo de cinco años para préstamos que van a ver completamente desaparecida la garantía en menor plazo.

Yo no votaré este artículo.

El señor AZOCAR.— Deseo manifestar a Su Señoría que se ha establecido el plazo de cinco años, porque las industrias no tienen crédito a largo plazo.

Su Señoría decía denantes que los Bancos pueden prestar a las industrias; pero los Bancos comerciales, según la ley bancaria, no pueden hacer sino operaciones a corto plazo. De ahí

que en el mundo entero se haya dividido el crédito en crédito industrial, agrícola, comercial, etcétera.

La industria para su desarrollo necesita crédito a largo plazo; por eso se ha fijado el plazo de cinco años.

Dice Su Señoría: ¿Cómo es posible que se preste al industrial sobre maquinarias u otras cosas fungibles? A este propósito, yo quiero observar a Su Señoría lo que ocurre en el país industrial por excelencia, Estados Unidos de Norte América. ¿Sabe Su Señoría cuánto se presta allá anualmente a las industrias por el mismo mecanismo establecido en esta ley? Mil millones de dólares.

Este solo antecedente está indicando el desarrollo que ha tenido esta clase de crédito.

Su Señoría se extrañaría que se facilitara dinero para el desarrollo de sus actividades comerciales a una sociedad cinematográfica. Porque, ¿qué maquinaria puede ofrecer en garantía una sociedad de tal naturaleza para el préstamo que se le conceda? ¿Acaso mañana no pueden fracasar las películas?

Sin embargo, estos préstamos se hacen porque existe el “debenture”. Hoy día, en Estados Unidos, los bonos de estas sociedades se cotizan con premio, lo que está demostrando el éxito que se ha obtenido con el crédito industrial.

Debo también agregar que hay préstamos, no sólo a cinco años plazo, sino que hasta 50 años.

El señor MARAMBIO.— Formulo indicación, señor Presidente, para que en el artículo 7.º, número 1.º, se suprima la frase: “más de un año y por”, ya que los préstamos que se conceden por un año están comprendidos dentro del máximo de cinco años.

El señor SILVA, don Matías (Presidente).—En discusión el número 1.º del artículo 7.º, conjuntamente con la indicación formulada por el honorable señor Marambio.

Si no se pide votación se dará por aprobado el número 1.º

El señor URREJOLA.— No acepto negocios por cinco años, señor Presidente.

El señor SILVA, don Matías (Presidente).—Quedan aprobados el número y la indicación del honorable señor Marambio, con el voto en contra del honorable señor Urrejola.

El señor SECRETARIO.— “Número 2.º — Emitir bonos por cuenta de empresas nacionales”;

El señor SILVA, don Matías (Presidente).—En discusión el número.

Ofrezco la palabra.

El señor URREJOLA.— Desearía alguna explicación del honorable señor Azócar sobre el particular.

El señor AZOCAR.— Me extraña que no obstante la discusión habida en el Senado, no conozca el honorable señor Urrejola lo que se llama el "debenture".

En Estados Unidos se emiten más bonos industriales que bonos hipotecarios, según puede verse en los boletines comerciales que de allá nos llegan.

Entretanto, en Chile se dice que los fondos depositados en las cajas de ahorros deben invertirse en bonos hipotecarios. ¿Por qué no se invertirían en bonos industriales? ¿Qué inconveniente habría para ello? En las revistas financieras de Estados Unidos, Inglaterra y otros países, se ve todos los días que los **debentures** o bonos industriales tienen tal o cual cotización.

El señor URREJOLA.—¿No se fija límite?

El señor AZOCAR.— La cotización de un bono industrial depende del negocio mismo. Si la Compañía de Gas, por ejemplo, emite un bono, éste se cotizará en el mercado a la par, o con premio o con un descuento de tanto por ciento.

En Inglaterra y Estados Unidos se colocan diariamente estos bonos industriales y se publican listas enormes en que aparecen indicadas las diversas cotizaciones. Casi no hay empresa industrial en esos países que no lance al mercado sus bonos industriales.

El señor URREJOLA.— ¿Y esos bonos los garantiza el Estado?

El señor AZOCAR.— Los garantiza el Instituto de Crédito.

El señor URREJOLA.— Yo tenía idea de haber oído al honorable señor Echenique que se consulta la garantía del Estado no sé en cuál de los artículos del proyecto en debate.

El señor AZOCAR.— Según el artículo 13, podrá el Instituto de Crédito Industrial, con la aprobación del Presidente de la República y previo informe favorable del Consejo Nacional de Finanzas, contratar empréstitos externos por intermedio del Gobierno y con la garantía fiscal correspondiente, etc. Sabe Su Señoría que en el extranjero no prestan dinero sin garantía del respectivo Gobierno.

El señor URREJOLA.— Entonces voy a votar con todas ganas en contra de este artículo y de los que siguen. Me parece que esto es desastroso.

El señor SILVA, don Matías (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el número 2.º del artículo, 7.º

—**Recogida la votación, dió el siguiente resultado: 7 votos por la afirmativa, 3 por la negativa y dos abstenciones.**

El señor SILVA, don Matías (Presidente).— Se va a repetir la votación.

—**Repetida la votación, dió el siguiente resultado: 8 votos por la afirmativa y 4 por la negativa.**

El señor SILVA, don Matías (Presidente).— Aprobado el número 2.º del artículo 7.º

El señor SECRETARIO.— Número 3.º "Garantizar las emisiones a que se refiere el inciso anterior".

El señor SILVA, don Matías (Presidente).— En discusión el número.

El señor URREJOLA.— Como me parece que este número es redundante, me limitaré a votar en contra.

El señor SILVA, don Matías (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—**Practicada la votación, resultó aprobado este número por 8 votos contra 4.**

El señor SECRETARIO.— 4.º Consolidar con garantía del Instituto de Crédito Industrial emisiones internas o externas de bonos de las empresas nacionales que se agrupen para ello.

El señor SILVA, don Matías (Presidente).— En discusión el número 4.º del artículo 7.º Ofrezco la palabra.

El señor MARAMBIO.— Hay que modificar la redacción de este número en el sentido de sustituir la frase que dice "consolidar con garantía del Instituto de Crédito Industrial" por las palabras "consolidar con su garantía".

Así queda claro.

El señor SILVA, don Matías (Presidente).— Continúa la discusión de este número con la modificación propuesta por el honorable Senador por Coquimbo.

Ofrezco la palabra.

El señor URREJOLA.— La verdad es, señor Presidente, que el número en discusión es igual al N.º 2.º, que ya despachamos.

El señor AZOCAR.— En la disposición que estamos discutiendo, se trata de lo siguiente: una empresa aislada nada podría hacer para colocar sus debentures, no encontraría acogida en el extranjero. Y como lo que se quiere es que la industria pueda tener dinero a bajo interés, se ha introducido este inciso para abarcar a todas las empresas nacionales a fin de que puedan colocar sus bonos en el extranjero.

El señor URREJOLA.— Por mi parte, insis-

to en que en el número 2.º está contemplado todo esto.

El señor SILVA, don Matías (Presidente).
—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el número 4.º

Practicada la votación, este número fué aprobado por 8 votos contra 3.

El señor SECRETARIO.— El número 5.º del artículo 7.º dice:

"Actuar de intermediario para el descuento de letras giradas sobre el país o sobre el extranjero y garantizar el pago de letras en el mercado internacional en favor de empresas industriales nacionales.

Las empresas industriales del Estado y de las Municipalidades, podrán acogerse a los beneficios de esta ley, cuando sus propias leyes orgánicas las autoricen para ello".

El señor SILVA, don Matías (Presidente).
—En discusión el número 5.º

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, se daría por aprobado.

El señor URREJOLA. — Que se vote, honorable Presidente.

—Practicada la votación, este número fué aprobado por 8 votos contra 4.

El señor OYARZUN (Presidente). — En consecuencia, queda aprobado el número 5.º

En discusión el artículo 8.º

El señor SECRETARIO.— Artículo 8.º No podrá el Instituto de Crédito Industrial efectuar operaciones que, en conformidad a las leyes respectivas, correspondan exclusivamente a los Bancos Comerciales, Banco Central, a los Bancos Hipotecarios y a las Cajas de Ahorros o a otras instituciones similares.

El señor URREJOLA.— Me parece que esta disposición envuelve un inconveniente para este Instituto, porque, ¿cómo se va a deslindar las operaciones que corresponden a los Bancos Comerciales, Banco Central, a los Bancos Hipotecarios, y a las Cajas de Ahorros o a otras instituciones similares?

La Caja de Crédito Agrario concede préstamos sobre maquinarias y podrá hacerlo también sobre cualquiera otra industria que exista en un fundo; la Caja de Crédito Minero también hace préstamos sobre las maquinarias para la explotación de las minas; pero estas minas pueden tener además una explotación o industria anexada. En otros términos, con esta disposición, vamos a crear un tropiezo a este Instituto que puede ser

motivo de presentaciones posteriores que hagan las autoridades, los Promotres Fiscales u otros funcionarios, denunciando a esta institución que ha realizado negocios que corresponden a Bancos comerciales u otros Bancos.

Los Bancos comerciales ¿tienen obstáculo para prestar a los industriales? Ninguno.

El señor AZOCAR.— Precisamente, se insertó esta disposición para evitar que esta nueva institución de crédito venga a competir con los Bancos actuales.

Su Señoría sabe que los Bancos comerciales pueden hacer operaciones de cuentas corrientes, de descuento de letras, etc., operaciones que no podrá efectuar esta institución.

Supongamos que esta Caja pudiera emitir bonos: haría competencia con ello a la Caja Hipotecaria. Eso es lo que se ha querido evitar.

El señor URREJOLA.— ¿De manera que esta institución no va a poder exigir hipoteca sobre las propiedades del industrial?

El señor AZOCAR.— Lo que no va a poder hacer es emitir bonos hipotecarios.

El señor URREJOLA.— Pero puede prestar sin emitir bonos hipotecarios, con garantía de los propiedades del industrial. De otro modo, si la garantía va a ser la sola maquinaria y no las propiedades, será una garantía, repito, muy puntable.

El señor AZOCAR.— Pero eso no lo hace ni el Banco Hipotecario.

En votación el artículo.

Votado el artículo fué aprobado por 8 votos contra 4.

El señor URREJOLA.— El Banco Hipotecario recibe la garantía de la propiedad que se le da en hipoteca. Esto puede hacerlo también esta institución para tener una garantía que valga la pena por los préstamos que va a hacer a los industriales. Si la garantía va a ser solamente la cosa material movable, la maquinaria, el motor, será una garantía sanamente débil.

En fin, yo me limitaré a votar en contra de esta disposición.

El señor SILVA, don Matías (Presidente).
—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

El señor SECRETARIO.— "Artículo 9.º Las garantías y procedimientos para las operaciones a que se refiere el artículo 7.º serán establecidas y calificadas en conformidad a los estatutos".

El señor SILVA, don Matías (Presidente).
—En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.— "Artículo 10. El servicio de los bonos de empresas nacionales emitidos por el Instituto de Crédito Industrial, se efectuará por dicha institución o por agentes que ésta designe".

El señor SILVA don Matías (Presidente).— En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación se dará por aprobado el artículo.

El señor URREJOLA.— Con mi voto en contra, señor Presidente.

El señor SILVA don Matías (Presidente).— Queda aprobado el artículo con el voto en contra del honorable señor Urrejola.

El señor SECRETARIO.— "Artículo 11. Las utilidades que realice el Instituto de Crédito Industrial, después de pagado el interés del 8 por ciento sobre el capital que establece el artículo 3.º, quedarán afectas en primer término, a la devolución de las sumas que el Estado haya desembolsado en conformidad al mismo artículo 3.º El saldo será distribuido en la forma que determine el Estatuto".

El señor SILVA don Matías (Presidente).— Me permito hacer presente al Honorable Senado que está pendiente la discusión del artículo 3.º del proyecto en debate.

El señor SILVA CORTES. — Estimo que los artículos, 11, 12 y 13 deben votarse después de la resolución que el Honorable Senado adopte con respecto al artículo 3.º, ya que en este último artículo está la base fundamental de la institución.

Debemos tomar en consideración que, según el proyecto se van a invertir sin límites los fondos de ahorros de las instituciones que se designan en el artículo 3.º como también debemos considerar la facultad de contratar empréstitos, también sin límites y de disponer de las utilidades a que se refiere el artículo 3.º

Desde luego, me reservo el derecho de formular indicación en el sentido de que se limite esta facultad de contratar empréstitos.

Formulo petición a fin de que los artículos que quedan por discutirse, se voten después de la votación del artículo 3.º, que se efectuará el Martes de la próxima semana.

El señor SILVA don Matías (Presidente).— Quiere decir que se votaría el artículo 3.º, con

juntamente con los 11, 12 y 13, por estar éstos íntimamente ligados con aquél.

El señor SILVA CORTES.— Formulo indicación para que la facultad de contratar empréstito, con la garantía del Estado, se limite a una suma determinada, así como se ha hecho con el aumento del capital que a esta institución pueda acordarse. En mi sentir, no podemos exponer los fondos del ahorro popular a una situación aleatoria o incierta.

Por eso propongo una limitación al máximo de capital, y me voy a permitir proponer una limitación para contratar empréstitos. Para ensayo, yo propondría veinte millones.

El señor OYARZUN (Presidente).— En discusión las indicaciones.

El señor AZOCAR.— Respecto de la limitación, yo no veo el peligro que cree ver el honorable señor Silva Cortés. Aquí se dice que se va a aumentar el capital con acuerdo de los accionistas, de manera que éstos verán si el negocio es bueno o malo, y si conviene o no conviene el aumento.

El aumento de capital se hará previo informe favorable del Consejo Nacional de Finanzas. Como sabe Su Señoría, este Consejo está compuesto del Ministro de Hacienda, del Contralor General, del Jefe de la Oficina del Presupuesto y de un representante del Banco Central, o sea, de una serie de personas capacitadas en la materia, y, naturalmente, tendrán ellas la verificación necesaria para ver si el negocio ha marchado bien o mal. ¿Está ganando el Instituto de Crédito Industrial? ¿Está en una situación próspera? ¿Tiene entradas, según sus balances? Entonces, si esto ocurre, se otorgará el consentimiento que se requiere.

Nadie más capacitados que los miembros del Consejo Nacional de Finanzas, a que se refiere el artículo 13 y el Presidente de la República para ver si hay conveniencia o no en aumentar el capital.

El señor SILVA CORTES.— Después de las observaciones del honorable señor Azócar, me veo obligado a repetir algo que dije al discutirse en general el proyecto.

Yo considero aquí, en primer término, la situación del ahorro popular. Existen alrededor de 300 millones de pesos, pertenecientes a un millón de personas y que están depositados en las Cajas de Ahorros, en las Cajas de Seguro Obrero y otras instituciones similares. Pues bien, ese dinero, por obra del presente proyecto de ley, va a salir de sus cajas y va a servir al fomento y desarrollo de las industrias nacionales, y con ello, se va a obligar a los depositantes, que son los dueños de esas sumas, a aceptar la altera-

ción de la reglas que hasta ahora se han seguido en orden a las inversiones que se ha dado a su dinero. Vamos a distraer unos cuantos millones de aquellas inversiones para experimentar en esta nueva actividad.

Soy partidario decidido, señor Presidente, del fomento de la industria nacional, pero no por eso creo que se pueda autorizar una inversión indefinida de los fondos de ahorro en pro de este ideal, que al fin y al cabo, es incierto, aún cuando se crea que el éxito del nuevo Instituto esté asegurado. Esto es lo que me mueve a formular mi indicación.

Si con el tiempo se ve prácticamente, que en esto no se pierde nada, y que las industrias prosperan, no creo que habría un Congreso que negara lugar a la ampliación de las inversiones del dinero de ahorro en tan laudable institución. Y de hecho, ¿no le hemos concedido esa ampliación a la Caja de Crédito Agrario?

El honorable señor Azócar, hacía una observación que aparentemente tiene fundamento: Decía Su Señoría que son los accionistas de la nueva institución los que van a acordar los préstamos, y que en consecuencia, ellos tendrán interés en cautelar los fondos.

Cabe preguntar aquí, ¿qué representación directa van a tener esas personas? Sólo van a tener la representación que ejercen los mandatarios obligados que les ha impuesto la autoridad, que no son mandatarios directos de las personas dueñas de los fondos de ahorro que se tratará de invertir.

Las cajas de ahorros, son instituciones perfectamente democráticas, y, sin embargo, desde Tacna a Magallanes funcionan sin tener un sólo representante directo del que ahorra, el importante

Los representantes de las cajas de ahorros son personas impuestas por la autoridad pública. Ruego al honorable señor Azócar que medite y considere esta circunstancia y no insista en su afirmación de sostener que son los propios interesados quienes van a autorizar esas ampliaciones de inversiones indefinidas de los fondos de ahorros en créditos industriales.

Abandonar toda idea de cautelar la inversión de los ahorros populares, dejándolo entregado a un grupo de personas privilegiadas, de funcionarios públicos en su mayor parte, que puedan disponer de trescientos o cuatrocientos millones de pesos que las instituciones de ahorros guardan en sus caja, no me parece conveniente en principio; creo que es conveniente poner aquí un límite. Si la institución que se va a crear obtiene buenos resultados, si se ve que con ella se fomentan las industrias manu-

factureras, cuyo desarrollo es el supremo ideal del país, ya que afortunadamente contamos con abundante fuerza motriz en todo nuestro territorio, creo que no habrá inconveniente alguno para que después se amplíen las facultades del Consejo. Si, por el contrario, esta institución fracasa, por cierto que nos felicitaremos de haber limitado esas facultades.

Creo que las consideraciones que he expuesto son dignas de ser tomadas en cuenta por el Senado.

El señor AZOCAR.— Ya en otra oportunidad, hemos oído manifestar al señor Senador lo mismo que hoy sostiene, de que las inversiones de los fondos de las Cajas de Ahorro no son seguras, si no se invierten en bonos hipotecarios.

En otra ocasión, también, manifesté que en países como Bélgica, Francia y Alemania, las Cajas de Ahorros son autónomas en la inversión de sus fondos, y que en ellas ya no se destinan éstos exclusivamente a la adquisición de bonos hipotecarios.

Lo que actualmente persigue el Gobierno y ello me parece una política digna de aplauso, es que todos estos fondos de ahorros concurren a la producción del país. Veamos qué se ha hecho hasta la fecha con los fondos de ahorros entre nosotros. Invariablemente han estado contribuyendo a la construcción de grandes palacios, de grandes edificios señoriales, en lo cual se ha invertido la mayor parte de los bonos obtenidos por los agricultores hipotecando sus fundos; cuando no se ha gastado ese dinero en un viaje de placer por Europa, o en darse una vida regalada dentro del país. Por consiguiente, el ahorro nacional no ha cumplido la función económica que le corresponde, que es la de fomentar la producción. Ahora se trata de que esos fondos cumplan la función social que están llamados a desempeñar, para que el país produzca lo que debe producir.

En sesiones pasadas se manifestó aquí que los fondos de ahorros ascendían a doscientos millones de pesos. Estos fondos, ¿están invertidos en las industrias? No, señor Presidente, están invertidos en su mayor parte en bonos, produciendo con ello una perturbación en la economía nacional.

Ahora se indica la conveniencia de limitar las inversiones de fondos de ahorros en fomentar las industrias sólo a la suma de veinte millones de pesos, ¿qué harán las instituciones de ahorros con el resto de ciento ochenta millones de pesos de que disponen?

El honorable señor Silva Cortés estima que es una inversión muy segura la adquisición de bonos hipotecarios, que tienen como garantía

grandes edificios que se pueden desvalorizar cualquier día. ¿Por qué no estarían más seguros esos fondos si tuvieran como garantía grandes establecimientos industriales?

No sé por qué se tiene tanto temor al bono industrial, que es tanto o más seguro que el bono hipotecario mismo. Tanto es así que en otros países, en muchas ocasiones, se cotiza en mejores condiciones que el hipotecario, muchas veces con premio.

Dice Su Señoría que yo he manifestado que esta institución queda entregada a los representantes de las Cajas de Ahorros y demás instituciones que menciona la ley. No, señor, no hay tal, porque también intervienen en ella el Presidente de la República y el Consejo de Finanzas, compuesto de personas capacitadas que velarán tan bien como Su Señoría por cautelar estos intereses, y que no darán una autorización que pueda comprometer los fondos puestos bajo su administración, ni menos que pueda hacer peligrar la Caja.

La disposición que estamos discutiendo sólo tiene por objeto que se cuente con una autorización previa para disponer de los fondos de ahorros como se indica, para evitar que todos los días se tengan que dictar leyes ampliatorias. Sabe Su Señoría cómo se dictan las leyes en Chile; se discute demasiado; muchas veces por demorar y las operaciones de que aquí se trata deben resolverse rápidamente.

Spongamos que mañana se colocan los 20 millones, y que después se presenta una inversión absolutamente conveniente de tres millones más. Si no se da la autorización desde luego, para realizar aquella operación habrá que gestionar la dictación de una ley, que puede demorar en su despacho 6 meses o un año; mientras tanto se habrá perdido la operación. O bien el caso de una industria importante que requiera una ayuda; los fondos de esta institución están colocados, se necesita una ley que autorice una mayor inversión y mientras esa ley se despacha, la industria puede haber caído en la ruina y fracasado.

Por eso hay conveniencia en otorgar esta facultad al Presidente de la República, a los accionistas y al Consejo de Finanzas. Creo que con estas entidades están muy bien resguardados los fondos, tanto como podrían estarlo con el Congreso.

El señor SILVA CORTES.—Esta es una cuestión interesante y es sensible que no esté presente mayor número de señores Senadores para que expresaran su opinión respecto de este proyecto, que es de verdadero interés nacional.

El honorable señor Azócar ha aludido en for-

ma que merece una respuesta, a la situación económica y social del bono hipotecario en Chile. La institución del bono hipotecario en Chile no se puede presentar en esta alta tribuna del Senado como algo en que hayan abusado del crédito los propietarios de inmuebles que han recurrido a él durante el tiempo, en que ha estado establecido entre nosotros. Por el contrario, estoy convencido de que la mayor parte de los mil millones de pesos que representa el crédito hipotecario, han servido para la transformación industrial del país.

El señor AZOCAR.— Su Señoría está en un profundo error. De los mil millones de pesos que representa el crédito hipotecario, hay 600 millones colocados en construcciones.

El señor SILVA CORTES.— No dudo de que, por excepción, ocurra lo que dice Su Señoría, pero yo estoy convencido de que los acreedores hipotecarios agrarios tienen en sus predios manifestaciones elocuentes del uso que han dado a los créditos que han obtenido, a saber, en canales de regadío, en plantaciones, en elementos de trabajo.

Por otra parte, siempre se ha hecho oportuna y correctamente el servicio de esos bonos. Es por eso que aquella es una institución prestigiada dentro y fuera del país.

Es cierto que pueden haberse cometido algunos abusos con los créditos concedidos con hipotecas de predios urbanos, y yo concuro con Su Señoría en condenar la inversión de los bonos en gastos desacertados; pero no podemos desconocer que la mayor parte de esos créditos han sido bien invertidos. ¿Acaso no se ve a la simple vista que la parte urbana de nuestras principales ciudades se ha transformado extraordinariamente en los últimos años? ¿A qué se debe el embellecimiento e incremento de la edificación en Santiago, Valparaíso, Viña del Mar y otras ciudades, si no es al crédito hipotecario?

Por otra parte en un país bien constituido debe haber una inversión standard, una inversión modelo, segura para los capitales provenientes de fondos de ahorro; debe haber algo que ofrecer al ahorro, a la modesta fortuna.

En cuanto a la observación del honorable señor Azócar, de que hay necesidad de fomentar la producción industrial, estamos en perfecto acuerdo; por eso, vamos a dictar esta ley. Pero convendría ir con moderación al principio de la reforma; no expongamos en esto cantidades exageradas; precisamente porque el capital es extraído de las instituciones de ahorro. Me parece que la cantidad de cuarenta millones de pesos, más un empréstito por veinte o treinta millones, es más que suficiente para un ensayo. Si la nueva ins-

titudinación tiene buen resultado, el Poder Legislativo podrá autorizar más tarde el aumento del capital. Mi único propósito es evitar el peligro de que esta institución fracase, y por el contrario, prospere y contribuya con eficacia al objeto que se persigue con su creación. De ninguna manera soy enemigo de esta reforma.

El señor CONCHA (don Aquiles).— Esta es una de las pocas veces en que estoy en desacuerdo con el honorable Senador señor Silva Cortés, y lo lamento de veras.

Dice el señor Senador que nosotros estamos aquí para resguardar los trescientos millones de pesos acumulados en las Cajas de Seguro, y que con tal objeto es necesario aceptar la medida que propone Su Señoría. Pues bien, por mi parte, estoy cierto de que si se convocara a una reunión a todos los imponentes de la Cajas de Seguro Obrero, el 90 por ciento de ellos aprobaría el proyecto tal cual ha sido presentado por el Ejecutivo, porque no importa sacrificio para nadie; en cambio, lo que el pueblo necesita es trabajo, para asegurarse el salario de que ha menester para su sustento, que es lo que se va a conseguir al facilitar estos fondos a los industriales, y no a personas que hayan hipotecado sus propiedades con el objeto de satisfacer placeres.

Otro tanto puedo decir de la Caja de Retiro y Previsión Social de los EE. CC. del Estado, que también está compuesta por obreros. Seguramente estos hombre no querrán para cosa que los fondos de la Caja se inviertan en la industria y en obras reproductivas, ya que así se hace un gran bien al país.

No puedo decir igual cosa de la Caja Nacional de Ahorros, cuyos fondos posiblemente no se querría invertir en esta clase de obras, sino en la forma como se han invertido hasta el presente.

Todos los señores Senadores saben lo que pasó con las Cajas de Ahorros, antes que éstas se fusionaran.

De manera que la inversión que ahora se pretende dar a los fondos de las Cajas de Ahorro obrero resguarda los intereses de las clases obreras que tienen fondos depositados en las instituciones que formarán parte del Instituto, es, en mi concepto, la mejor.

Es de creer que con el tiempo los bonos de esta institución sean tan seguros y tan prestigiados como los de la Caja de Crédito Hipotecario.

El señor SILVA don Matías (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Queda pendiente la votación del artículo.

En discusión el artículo 14.º

El señor SECRETARIO.—TITULO V. Disposiciones Generales. Artículo 14. La contabilidad y legalidad de las operaciones del Instituto de Crédito Industrial, serán fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos. El Instituto de Crédito Industrial pagará a la Superintendencia de Bancos las cuotas que corresponden para compensar los gastos que demande la fiscalización respectiva.

El señor AZOCAR.—Hace un momento hice una indicación para que las operaciones a que se refiere este artículo, no sólo fueran fiscalizadas, sino controladas por la Superintendencia de Bancos.

El señor SILVA CORTES.—Así ocurrirá en el hecho porque la Caja quedará bajo la supervigilancia de la Superintendencia.

El señor SILVA don Matías (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 15.º

El señor SECRETARIO.—Artículo 15. Los empleados del Instituto de Crédito Industrial serán considerados como empleados particulares.

Sin debate se dió tácitamente por aprobado.

El señor SILVA don Matías (Presidente).— En discusión el artículo 16.º

El señor SECRETARIO.—Artículo 16. El Instituto de Crédito Industrial se regirá por la legislación general sobre Sociedades Anónimas, salvo las estipulaciones establecidas en la presente ley.

Igualmente se dió por aprobado por asentimiento tácito.

El señor SILVA don Matías (Presidente).— En discusión el artículo 17.º

El señor SECRETARIO.—Artículo 17. El Directorio tan pronto como quede constituido, dictará los Estatutos que regirán la Administración del Instituto de acuerdo con lo prescrito en la presente ley.

Los estatutos y sus posteriores reformas deberán ser acordados por siete Directores a lo menos, y aprobados por el Presidente de la República.

Los estatutos reglamentarán la fecha y procedimiento para la elección de Directores; el procedimiento que se observará en las sesiones del Directorio, el quorum con que éste debe funcionar y los emolumentos que se abonarán a cada Director.

El Directorio podrá contratar el personal y asesores que estime necesarios.

El señor URREJOLA.—Como ya se aprobó una disposición relativa a los emolumentos de los Consejeros, convedría suprimir esta última frase del inciso tercero: "y los emolumentos que se abonarán a cada Director.

El señor SILVA, don Matías (Presidente).

—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo suprimiendo la frase final del inciso tercero a que se ha referido el honorable señor Urrejola.

Acordado.

En discusión el artículo 13.º

El señor SECRETARIO. — Título VI.—De la prenda industrial.—Artículo 13. Se establece por la presente ley el contrato de prenda industrial que tiene por objeto constituir una garantía sobre cosas muebles, para caucionar obligaciones contraídas en el giro de los negocios que se relacionan con cualquiera clase de trabajo o de explotación industrial, conservando el deudor la tenencia y el uso de la prenda".

El señor AZOCAR.—El Gobierno, como lo manifestó el señor Ministro de Hacienda en el seno de la Comisión informante, encargó la redacción de todo este título relativo a la prenda industrial a juristas de lo más distinguido que hay en el país, en vista de lo cual la Comisión de Hacienda se limitó a aprobarlo ínta y llanamente.

El señor URREJOLA.—Los más distinguidos juristas o jurisperitos muchas veces se fian demasiado en sus conocimientos, descuidándose de puntos capitales que deben ser tomados en cuenta, sobre todo en asuntos prácticos.

El señor AZOCAR.—También se consultó en este caso a la Sociedad de Fomento Fabril.

El señor URREJOLA.—Y no estaría de más que se nos consultase también a nosotros.

El señor SILVA CORTES.—La verdad es señor Presidente, que en Chile ha acontecido algo extraordinario en lo relativo al contrato de prenda.

Cuando estalló la guerra europea, sobrevino una paralización brusca en las labores de la industria salitrea, y para librarnos de las consecuencias catastróficas que podía tener esta paralización, se convino en alterar las disposiciones del Código Civil que rige el contrato de prenda, a fin de facilitar el otorgamiento de préstamos a los salitreros.

Por primera vez, entonces, se estableció una regla que alteraba las prescripciones jurídicas del contrato de prenda, quitándosele, hasta cierto punto, el carácter de contrato eminentemente

real que tiene y se permitió celebrarlo dejando la prenda en poder del deudor.

Esta innovación dió magníficos resultados; fué muy sabia la ley de emergencia que eso estableció, porque produjo un gran bienestar en la economía general del país.

Posteriormente, se ha establecido el mismo régimen en otros casos como ser, en dos contratos sobre prenda agraria. Ahora, por la lectura que acabo de hacer de la parte pertinente del proyecto, veo que se va a establecer el mismo mecanismo. De manera, que no debe haber inconvenientes de parte del Senado para aceptar esto, porque es de suponer que en el conjunto de las disposiciones que lo establecen hay una armonía perfecta.

El señor SILVA, don Matías (Presidente). —Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

El señor SECRETARIO.—"Art. 19. El contrato de prenda industrial puede recaer solamente sobre las siguientes especies:

1. Maquinarias e instalaciones de explotación industrial.

2. Las máquinas, herramientas, utensilios, animales y elementos de trabajo industrial de cualquiera clase, instalados o separadamente.

3. Los productos de cualquiera explotación que hayan sido transformados industrialmente."

El señor URREJOLA.— En esta disposición, veo confirmado lo que decía hace un momento, a saber, que con esto vamos a permitir que esta institución, que ahora se va a crear, invada la esfera de acción de otras Cajas o instituciones de créditos ya establecidas.

Dice el artículo en discusión que podrán ser objeto del contrato de prenda, entre otros bienes, las maquinarias, herramientas, utensilios y animales. Creo que con esto se va a establecer una dualidad de procedimientos, porque el agricultor, para quien se hizo la Caja Agraria, tiene por lo general en su fundo instalaciones que están ligadas a la agricultura, pero que también tienen contacto con el régimen industrial, de modo, que no sería de extrañar que acudiese a la Caja Agraria en demanda de un préstamo y, por otro lado, al Instituto de Crédito Industrial, para ver cuál institución es más generosa en el préstamo; y me asalta la idea, de que será más generosa la que ahora vamos a crear, porque si se pierde el capital de esta Caja, no habrá quién reclame de ello.

Creo que sería conveniente suprimir en el número segundo la palabra: "animales".

El señor MARAMBIO.— Si se acepta la indicación formulada por el señor Senador, querría decir que si yo mañana fuese dueño de una fábrica para cuyo servicio o atención po-

seyera veinte carretones con una dotación de sesenta caballos, estos animales no los podría dar en garantía a la Caja que se va a crear.

El señor URREJOLA.— Comprendo, señor Senador, que los caballos no son para mirarlos, pero creo que un contrato de prenda con garantía de ellos sólo debe hacerse en la Caja de Crédito Agrario, como ya está establecido en la ley respectiva.

El señor SILVA, don Matías (Presidente).—¿Formula indicación el señor Senador?

El señor URREJOLA.— Sí, señor Presidente, con el fin de deslindar las funciones que corresponden a cada Caja.

El señor SILVA, don Matías (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la indicación formulada por el honorable señor Urrejola.

—Practicada la votación, resultó desechada la indicación por 8 votos en contra y 3 a favor.

El señor SILVA, don Matías (Presidente).—Si no hay inconveniente por parte del honorable Senado, se dará por aprobado el artículo sin modificaciones.

Aprobado.

Si al Senado le parece conveniente, se podrían discutir conjuntamente todos los artículos que quedan del Título VI.

Acordado.

El señor SECRETARIO.— "Art. 20. El contrato de prenda industrial se regirá por las disposiciones de la ley número 4,097, de 24 de Setiembre de 1926, modificada por la ley número 4,163, de 24 de Agosto de 1927, y de la prenda en general, exceptuados los artículos 1.º y 2.º de las citadas leyes de prenda agraria, letra c) del artículo 19 e inciso 2.º del artículo 23 de la ley citada, y con las salvedades que se indican en los artículos siguientes.

Art. 21. El contrato de prenda industrial puede celebrarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 5.º inciso 1.º de la ley de prenda agraria, con excepción de documento privado firmado ante oficial del Registro Civil, quien tampoco podrá autorizar endosos del contrato de prenda industrial.

Art. 22. La inscripción del contrato de prenda industrial se hará en un Registro Especial de Prenda Industrial que llevará el Conservador de Bienes Raíces de cada departamento, y el contrato no quedará perfeccionado sin este requisito.

Art. 23. Un Reglamento especial determinará la forma y modo de llevar el Registro de la Prenda Industrial, la manera de proceder

a las inscripciones de la prenda industrial y las indicaciones que deben contener los certificados de inscripción".

—Sin debate, se dieron tácitamente por aprobados sin modificación.

El señor SECRETARIO.— Título VII.—Disposiciones transitorias.— Artículo 1.º Los gastos de instalación y funcionamiento del Instituto de Crédito Industrial y el pago de intereses sobre el capital-acciones se efectuarán durante el primer año con cargo a la cuenta capital-acciones. Las utilidades libres— deducidas las sumas pagadas por garantías fiscales cuando hubiere lugar a ello— se destinarán, en primer término, a reintegrar las sumas que, en virtud de este artículo, hayan sido invertidas con cargo al capital-acciones".

El señor SILVA, don Matías (Presidente).—En discusión este artículo.

El señor URREJOLA.— Aquí se habla de capital-acciones.

¿Qué otro capital hay?

Desearía que el honorable señor Azócar se sirviera explicarme qué significa esta expresión: "capital-acciones".

El señor AZOCAR.— Ese es, sencillamente, el capital de la Caja que han aportado los accionistas. Con esto se hará frente a los gastos que tenga la institución en sus primeros años de vida, mientras no ha obtenido utilidades en operaciones realizadas; cuando éstas existan, se reintegrará la parte de capital que se haya invertido. Esto se hace en cualquier empresa que recién se establece.

El señor URREJOLA.—Entonces, bastaría hablar de "capital". Querría hacer otra pregunta al honorable Senador por Coquimbo, que tan versado es en legislaciones extranjeras.

En este artículo se habla de que las utilidades libres se destinarán preferentemente a reintegrar las sumas que hayan sido invertidas con cargo al capital-acciones.

Bien; pero yo pregunto ¿y si hay pérdidas?

El señor MARAMBIO.—Formulo indicación para que se prorrogue la hora hasta despachar el proyecto en discusión, sin perjuicio del cuarto de hora destinado ya a sesión secreta.

El señor SILVA, don Matías (Presidente).—En discusión la indicación que acaba de formular el honorable señor Marambio.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, se dará por aprobada.

Aprobada.

El señor URREJOLA.— Aquí sólo se habla de una de las situaciones que debe contem-

plar todo legislador al estudiar leyes de esta naturaleza: que haya utilidades. ¿Y si hay pérdidas? A mi juicio, está incompleta la disposición del artículo 1.º, de los transitorios.

Ruego al honorable señor Azócar, que es el informante del proyecto, tenga a bien explicarnos qué se hará en caso que haya pérdidas.

El señor AZOCAR.— En realidad, no debiera dar ninguna explicación al honorable señor Senador, porque, cada vez que lo he dado alguna, he obtenido un resultado infructuoso, ya que después vota en contra de mis indicaciones.

Su Señoría me ha preguntado ¿qué se hace con las pérdidas? Sencillamente debo contestarle: se sufren, señor Senador.

El señor URREJOLA.— Estimo que en este proyecto debiera agregarse un artículo que consultara el caso de haber pérdidas.

El señor AZOCAR.— Como esta institución estará regida por las disposiciones que se rigen las sociedades anónimas, si hay pérdidas, se liquidará la Sociedad.

Por lo demás, los artículos transitorios fijan reglas sólo para el primer año de funcionamiento de esta Caja.

El señor NUÑEZ MORGADO.— Desearía preguntar al honorable señor Azócar, que tan bien informado está acerca del proyecto en debate, por qué no se ha colocado una disposición que determine la suma máxima que se invertirá en las instalaciones y el funcionamiento inicial, tal como lo hemos hecho en el estudio y discusión de otras Cajas similares.

El señor AZOCAR.— Como esta Caja será una sociedad anónima, las disposiciones a que alude el honorable señor Núñez Morgado se consultarán en sus estatutos; no hay para qué consultar eso en esta ley.

El señor URREJOLA.— En vista de las explicaciones dadas, me limito a formular indica-

ción para que se diga en este artículo "capital", en vez de "capital-acciones".

El señor SILVA, don Matías (Presidente).

—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la indicación formulada por el honorable señor Urrejola.

—Practicada la votación, resultó desechada la indicación por 6 votos en contra y 5 a favor.

—Tácitamente se dió por aprobado el artículo sin modificación.

El señor SECRETARIO.— "Art. 2.º El Presidente de la República, designará una comisión organizadora del Instituto de Crédito Industrial, la cual permanecerá en funciones hasta la elección del Directorio definitivo".

El señor SILVA, don Matías (Presidente).

—En discusión.

Ofrezco la palabra.

Si no se pide votación, se dará por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 3.º

El señor SECRETARIO.— "Artículo 3.º Esta ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor SILVA don Matías (Presidente).—

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Si no se pide votación, se dará por aprobado.

Aprobado.

Se va a constituir la Sala en sesión secreta.

—Se constituyó la Sala en sesión secreta.

Antonio Orrego Barros,

Jefe de la Redacción.